CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PAGO CULQI

Conste por el presente documento, el Contrato de Afiliación al Sistema de Pago Culqi (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

(i) **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente No. 20100047218 y domicilio para estos efectos en Calle Centenario Nº 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica No. 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "BCP"; y de la otra parte,

(ii) El cliente, persona natural o jurídica, que realiza una actividad comercial, a quien en adelante se le denominará "Comercio"; cuyos datos de identificación y demás información se consignan en el Formulario de Afiliación, o de manera excepcional, la afiliación se consignará de forma manual, siendo toda la documentación que se genere en aplicación de cualquiera de los dos procedimientos parte integrante del presente Contrato.

BCP y el Comercio serán denominados conjuntamente las "Partes", e individual e indistintamente, la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato bajo los términos y condiciones regulados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

1.1. **Definiciones:** Las definiciones aplicables al presente Contrato se encuentran listadas como Anexo No. 1 del presente documento.

1.2. **Reglas de Interpretación**: Salvo que expresamente se indique lo contrario o el contexto así lo requiera, en la interpretación de este Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

(i) El singular incluye al plural y viceversa.
(ii) La referencia a cualquier género incluye al otro género.
(iii) La referencia a cualquier contrato (incluyendo este Contrato), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento (incluidos todos sus anexos) tal como pueda ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, de acuerdo con los términos contenidos en este Contrato.
(iv) Salvo que el contexto exija una interpretación en sentido contrario, la referencia a cualquier Cláusula, Sección, Numeral o Anexo significa aquella Cláusula, Sección, Numeral o Anexo de este Contrato. Asimismo, la referencia a una Cláusula, Sección o Numeral comprende todos los literales y párrafos contenidos en cada uno de ellos.
(v) "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye", "incluido" o "incluso") significa que comprende aquello que a continuación se indica, sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término.
(vi) Los títulos que encabezan las Cláusulas del Contrato tienen únicamente carácter referencial y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido y alcances.
(vii) La referencia a cualquier ley aplicable debe ser entendida a aquella norma tal como pueda ser modificada o complementada de tiempo en tiempo o a aquella que la sustituya, reemplace o derogue.
(viii) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" o la conjunción disyuntiva "u" comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación; y cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" o "e" incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración.
(ix) Cualquier referencia a "Parte" o "Partes" en este Contrato deberá entenderse efectuada a una parte o las partes de este Contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular las obligaciones y derechos de las Partes vinculados al servicio de pago brindado por BCP en su calidad de Adquirente y/o, de ser el caso, en su calidad de Facilitador de Pago. Para lo cual el Comercio deberá cumplir,

Datos elaborados por BCP para uso Interno

previamente y durante la vigencia del Contrato, con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

2.2. La afiliación al Sistema de Pago Culqi permitirá que el Comercio acepte el pago de los Tarjetahabientes con los Medios de Pago Autorizados que son procesados mediante los Equipos o Sistema para adquirir bienes o servicios que venda o preste el Comercio. Para tal efecto, el Comercio deberá aceptar todos los Medios de Pago Autorizados por BCP, quién procesará y abonará las transacciones realizadas por el Comercio, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

2.3. BCP podrá incorporar nuevos servicios vinculados al objeto del Contrato a través de sus canales físicos o electrónicos.

CLÁUSULA TERCERA: AFILIACIÓN AL SERVICIO

3.1 Para su afiliación a los Productos y Servicios Culqi, el Comercio deberá completar el Formulario de Afiliación y cualquier otro formulario o documento que BCP, en su rol de Adquiriente, requiera. En ese sentido, con la suscripción del Formulario de Afiliación, el Comercio brinda su aceptación a todos los términos y condiciones del presente Contrato en relación con el Producto y Servicio Culqi al que se afilia mediante el mismo.

A efectos de evitar cualquier duda, se establece que la afiliación virtual incluye la afiliación mediante correo electrónico, página web o cualquier otro medio telemático por el cual se pueda dejar constancia de la afiliación. En cualquier caso, el uso del Producto y Servicio Culqi o del Sistema por parte del Comercio es prueba de una aceptación tácita a los términos del presente Contrato.

3.2 En caso de que la solicitud de afiliación sea aprobada, BCP asignará un código de afiliación a cada local, Producto y Servicio Culqi, según corresponda, con base en la información proporcionada por el Comercio en el Formulario de Afiliación. Sin perjuicio de la aprobación de la solicitud de afiliación, BCP podrá iniciar con posterioridad un proceso de debida diligencia reforzada en relación con el Comercio y el Comercio deberá cumplir con los requerimientos que realice BCP dentro del marco del referido proceso.

3.3 En caso BCP detecte que existió alguna omisión o falsedad en el Formulario de Afiliación, BCP podrá: (i) adecuar el registro de acuerdo con los lineamientos de las marcas de los Medios de Pago Autorizados; o, (ii) desafiliar al Comercio, sin previo aviso. En caso BCP opte por la alternativa prevista en el numeral (i) anterior, BCP informará al Comercio de dicho cambio en el giro de negocio registrado, así como del cambio en las condiciones tarifarias u otras que sean aplicables al giro de negocio correspondiente y el Comercio asumirá los costos y los efectos que dicha adecuación conlleve y aceptará las nuevas condiciones que le sean aplicables y suscribirá los documentos que resulten necesarios a raíz del cambio.

3.4 Una vez debidamente afiliado, BCP habilitará al Comercio los Equipos necesarios para que el Comercio pueda empezar a recibir pagos con los Medios de Pago Autorizados.

3.5 Sin perjuicio de lo anterior, BCP se reserva el derecho de realizar un proceso de validación de la información llenada en el Formulario de Afiliación, en cualquier momento, si esta información es falsa, incompleta o no pasa satisfactoriamente el proceso de evaluación, BCP podrá iniciar la Desactivación y exigir el retorno de los Equipos entregados, sin perjuicio, de ejercer cualquier otro derecho que le corresponda bajo el Contrato o la ley aplicable.

3.6 El Comercio podrá solicitar la incorporación de nuevos puntos de venta asociados a un mismo Producto, mediante solicitud física, correo electrónico, mensaje, llamada o a través de sistemas, plataformas o canales que BCP, bajo su rol de Adquiriente, ponga a su disposición. Luego de la aprobación, BCP asignará un código de afiliación a cada nuevo punto de venta que autorice al Comercio y estos nuevos puntos de venta quedarán sujetos a los mismos términos y condiciones de este Contrato. Para la incorporación de nuevos puntos de venta, la única verificación que hará BCP es que el número de cuenta de afiliación (cuenta del Comercio) asociado a la incorporación de dichos nuevos puntos de venta sea aquel vinculado al RUC del Comercio o al titular Gerente debidamente inscrito en la SUNAT, para el caso de una empresa individual de responsabilidad limitada.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSACCIONES

Datos elaborados por BCP para uso Interno

4.1 BCP, bajo su rol de Adquiriente, recibirá por cuenta del Comercio los pagos que realicen los Tarjetahabientes durante la vigencia de este Contrato. BCP no mantiene ninguna relación comercial o de consumo con los Tarjetahabientes, por lo que el Comercio es el único responsable ante los Tarjetahabientes por:

(i) La calidad e idoneidad de los bienes o servicios que paguen los Tarjetahabientes.
(ii) La información entregada.
(iii) La garantía de los Productos y Servicios Culqi comercializados.
(iv) Cualquier queja o reclamo de los Tarjetahabientes o cualquier imputación hecha por las autoridades competentes en relación con los bienes o servicios pagados.
(v) El cumplimiento de la normativa de protección al consumidor, de ser aplicable.
(vi) La atención de las devoluciones por consumos no reconocidos a los Tarjetahabientes.

4.2 BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, transferirá al Comercio los fondos que corresponden a los pagos recibidos de los Tarjetahabientes de acuerdo con el numeral 4.1. anterior mediante abono a la Cuenta Bancaria después que el Comercio haya confirmado a través de los Equipos la transacción por la que BCP recibió el pago. El Comercio es exclusivamente responsable por la designación de la Cuenta Bancaria y BCP no tiene obligación frente al Comercio de verificar la identidad del titular de la misma y asumirá que la designación de la Cuenta Bancaria por el Comercio en la Solicitud de Afiliación es correcta y válida sin necesidad de realizar ninguna verificación posterior. El Comercio podrá modificar o actualizar cualquiera de los datos de la Cuenta Bancaria o cualquier otro dato consignado al momento de su afiliación, siempre que esté presente una carta/solicitud debidamente suscrita por su representante legal (de ser el caso) adjuntando la documentación necesaria que pudiera requerir BCP. Una vez realizado el abono de los fondos de acuerdo con el primer numeral, BCP dejará de ser responsable por el destino de los mismos.

4.3 Las Comisiones que el Comercio deberá pagar a BCP por los Productos y Servicios Culqi contratados serán publicadas y actualizadas en https://www.culqi.com, como se detalla en el Anexo No. 7. En el Anexo No. 5 se detalla el cronograma de pagos que el Comercio deberá hacer a favor de BCP, bajo su rol de Adquiriente, como contraprestación de los Servicios que preste BCP al Comercio. Las Comisiones que BCP cobra por brindar los Productos y Servicios Culqi son de su titularidad y no están sujetas a reclamos, embargos, cargas o afectaciones del propio Comercio o de sus acreedores. Asimismo, reconoce que BCP, bajo su rol de Adquirente, podrá aplicar comisiones adicionales por incumplimiento del Contrato.

4.4 El Comercio realizará las transacciones en los Equipos, siguiendo las instrucciones o procedimientos descritos en los manuales o guías correspondientes y cualquier otro documento relacionado a los Medios de Pago Autorizados que BCP entregue físicamente al Comercio o ponga a disposición del mismo en la Página Web o a través de correo electrónico.

4.5 Las transacciones que el Comercio efectúe a través de los Medios de Pago Autorizados deben registrarse en los comprobantes de las transacciones que BCP provea para cada tipo de transacción.

4.6 El Comercio bajo ningún título podrá endosar, ceder o intercambiar con terceros, los comprobantes de las transacciones realizadas en el Sistema, ni con otra sucursal o local del Comercio.

4.7 El Comercio pagará a BCP, respecto de los servicios de Adquirencia, y a los Emisores de los Medios de Pago Autorizados, las Comisiones y demás costos indicados en la Solicitud de Afiliación. Dichas Comisiones y costos, así como los tributos que les resulten aplicables, y cualquier otra suma adeudada a BCP, se descontará de las sumas a ser abonadas al Comercio de acuerdo con el numeral 4.2. o por cualquier otro concepto que correspondan a cualquiera de los códigos de afiliación que se le hubiera asignado al Comercio. En caso las deducciones que realice BCP sobre los abonos no sean suficientes para cubrir la totalidad del importe debido por el Comercio a BCP, el Comercio pagará a BCP y a los Emisores, de ser el caso, la suma que sea necesaria para cubrir el saldo que resulte pendiente luego de que BCP haya realizado los descuentos sobre los montos a abonar al Comercio.

4.8 BCP no asumirá responsabilidad alguna en caso el Comercio no pueda realizar transacciones, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como caso fortuito sin limitarse a, inconvenientes técnicos en los terminales o softwares instalados, cortes de comunicación, cortes de energía eléctrica, entre otros.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

4.9 El Comercio es responsable de proporcionar información precisa y veraz respecto a la cuenta bancaria registrada en el Sistema. BCP no asumirá responsabilidad por cualquier error, omisión o inexactitud en la información consignada por el Comercio respecto a las cuentas bancarias registradas.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJO DE OPERACIONES Y FONDOS

5.1 Cuando las transacciones realizadas por el Comercio: (i) resulten a criterio de BCP sospechosas, fraudulentas o en contravención con las disposiciones de este Contrato; o (ii) sean cuestionadas por el Tarjetahabiente, el Emisor, la Red de Pagos o una autoridad competente en cualquier momento, BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá:

(i) Retener los fondos de las operaciones que no hayan sido transferidas aún al Comercio hasta la fecha en la que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos: (A) hayan transcurrido 180 días desde que se inició la retención; (B) BCP finalice la investigación sobre los hechos que motivaron la retención; o (C) BCP desafilie al Comercio de los Servicios que le preste de acuerdo con el numeral (ii) posterior. Esto podrá abarcar operaciones posteriores a la que se encuentra en Disputa y que no hayan sido cuestionadas.

(ii) Desafiliar al Comercio de los Productos y Servicios Culqi, lo que supone que no podrá procesar transacciones ni aceptar los Medios de Pago Autorizados a través del Sistema y, además, supone resolver el Contrato de forma inmediata conforme al artículo 1430 del Código Civil.

Estas facultades podrán ejercerse incluso cuando los fondos correspondientes a las transacciones cuestionadas hubieran sido abonados al Comercio. En estos casos, BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá retener un importe equivalente al monto de la transacción cuestionada, incluyendo intereses, diferencias de cambio, Comisiones y gastos aplicables que se relacionen a la transacción cuestionada.

BCP, en su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá retener los fondos de acuerdo con el numeral (i) precedente cuando el Comercio sea una persona natural y ésta fallezca hasta que los herederos prueben su condición de tales y los derechos a asumir la posición contractual del Comercio en este Contrato a satisfacción de BCP.

5.2 Las transacciones realizadas por el Comercio también podrían estar sujetas a retenciones cuando son ordenadas por el Poder Judicial, Ejecutores Coactivos del Estado o Tribunales Arbitrales o cuando sea necesario realizarlas por razones de seguridad, en caso de Operaciones Fraudulentas.

5.3 BCP, en su rol de Adquiriente, también podrá compensar las sumas que resulten de más o de menos, por interrupciones del servicio, errores operativos, de sistemas, u otros o que resulten necesarias para regularizar las mismas sin necesidad de la autorización previa del Comercio. Todo cargo o abono indebido será corregido por BCP tan pronto sea detectado, siendo informado oportunamente al Comercio.

5.4 Respecto a las facultades señaladas en esta cláusula, las Partes reconocen y acuerdan que:

5.4.1. Si BCP concluye que el cuestionamiento, por parte de un Tarjetahabiente, Emisor, Red de Pagos o del mismo BCP, que motivó una retención de fondos al Comercio de acuerdo con el numeral (i) de la presente cláusula es fundado, transferirá los fondos al Tarjetahabiente, Emisor o Red de Pagos, según corresponda, deduciendo dicho importe de los montos a pagar al Comercio, incluyendo cualquier Comisión aplicable, de los fondos liquidados pertenecientes a ventas futuras.

5.4.2. El Comercio es el único responsable ante BCP por el monto total del Contracargo, de operaciones anuladas o devueltas, así como por cualquier Comisión asociada, diferencia en el tipo de cambio, Penalidades generadas o cualquier gasto, incluyendo los evaluados por la Red de Pagos y procesadores de pagos. En caso fuera necesario, BCP, en su rol de Adquiriente, podrá emitir una nota de débito reflejando la deuda del Comercio.

5.4.3. En caso el Comercio no realice el pago dentro de los siguientes 15 días o, en el plazo que BCP determine, a ser notificado sobre dicha deuda, BCP, en su rol de Adquiriente

Datos elaborados por BCP para uso Interno

y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá reportar al Comercio ante las centrales de riesgo, centrales de información financiera o cualquier entidad que trate bases de datos para fines de análisis crediticio y de riesgo, dejando a salvo el derecho de BCP de iniciar las reclamaciones o acciones legales correspondientes contra el Comercio.

5.4.4. BCP podrá mantener en reserva y rehusarse a revelar las razones por las cuales sospecha de la existencia de alguna actividad indebida que la llevaron a realizar la retención, bloqueo o desafiliación.

5.5 BCP, en su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá retener, recibir y desembolsar fondos en su nombre cuando estos provengan de las ventas de productos o servicios prestados a través del servicio brindado por BCP al Comercio, sin requerirle su autorización. Esta facultad podrá ejercerse ante cualquier Disputa o cuestionamiento de cualquier persona respecto a las operaciones, o cuando BCP considere, a su solo criterio, que existen indicios de que el Comercio podría estar incumpliendo sus obligaciones o cometiendo algún acto ilícito o indebido.

5.6 BCP, en su rol Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, puede configurar parámetros de control según el comportamiento o giro del Comercio, tales como: abonos diferidos, restricción de transacciones por marca de tarjeta, tipo de tarjeta, Emisor, entre otros

5.7 Disputa de contracargos

5.7.1 En caso el Comercio esté en desacuerdo con un Contracargo, anulación o devolución podrá solicitar a BCP que reconsidere su decisión presentando una solicitud escrita a más tardar dentro del segundo Día Hábil posterior a la fecha en que BCP le comunicó la decisión que se pide reconsiderar. BCP podrá solicitar al Comercio cualquier información adicional que considere relevante para evaluar la solicitud de reconsideración. BCP destinará los esfuerzos razonables para atender la solicitud de reconsideración, no siendo este responsable por el resultado de esta.

5.7.2 El Comercio también autoriza a BCP, en su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, a compartir con el Tarjetahabiente, el Emisor o la Red de Pagos, los registros de transacciones y toda información necesaria para ayudar a resolver cualquier Disputa.

5.7.3 Si el Comercio proporciona información incompleta, falsa o errada, BCP podrá imponer un Contracargo, anulación o devolución irreversible. BCP no podrá ser responsabilizado por utilizar o trasladar esta información para resolver una Disputa, o por cualquier incumplimiento que derive de ello.

5.7.4 En caso el Emisor, la Red de Pagos o el mismo BCP no resuelva la Disputa o cualquier investigación en general en favor del Comercio, BCP recuperará el monto del Contracargo y procederá a cobrarse la Comisión y los costos asociados al mismo de los montos a percibir por el Comercio, sea de la operación cuyos montos fueron retenidos o de operaciones futuras.

5.8 Contracargos excesivos

5.8.1 En cualquier momento, y en el marco de los parámetros correspondientes establecidos por la Red de Pagos, BCP, la Red de Pagos, o sus procesadores de pagos pueden alertar o determinar que el Comercio se encuentra incurriendo en Contracargos excesivos. En ese caso, podrán tomarse las siguientes acciones:

(i) Controles adicionales y restricciones en el uso del servicio, sin limitación en: (a) el incremento en las Comisiones aplicadas; o, (b) el retraso en el cronograma de pagos.

(ii) Desafiliación del Comercio, respecto de su cuenta y de sus accesos al Sistema de Pago Culqi.

5.8.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, los Contracargos excesivos pueden generar costos adicionales, Penalidades o multas que serán cubiertos por el Comercio.

5.8.3 La Red de Pagos también puede aplicar controles adicionales o restricciones como parte de su propio programa de monitoreo de Comercios con contracargos excesivos.

CLÁUSULA SEXTA: FRAUDE

6.1 Acciones de BCP frente a Operaciones Fraudulentas

Datos elaborados por BCP para uso Interno

6.1.1. Participar en una Operación Fraudulenta constituye un incumplimiento grave a este Contrato y faculta a BCP, además de las acciones indicadas en los numerales (i) y (ii) del numeral 5.1., de la cláusula quinta precedente, podrá imponer una Penalidad al Comercio más los intereses correspondientes, de ser el caso. A criterio de BCP, todas estas acciones podrán ser ejercidas una, varias o todas al mismo tiempo

6.1.2. Estas facultades podrán ser ejercidas incluso si luego del inicio de la relación con el Comercio, BCP descubre que éste estuvo involucrado en Operaciones Fraudulentas antes de contratar sus servicios.

6.1.3. No ejercer las facultades de Bloqueo o resolución de manera previa a pesar de haber podido conocer algún acto fraudulento no lo convalida ni impide que BCP pueda actuar hacerlo, luego en el momento que considere oportuno.

6.2 Evaluación del Comercio

6.2.1. BCP podrá, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, investigar al Comercio a fin de conocer, entre otros, sus antecedentes, su historial crediticio, relaciones bancarias e historial financiero y de operaciones, y determinar si existe algún antecedente de participación en actividades fraudulentas o ilícitas. No existe un plazo límite para iniciar o conducir dicha investigación.

6.2.2. Estas facultades permiten a BCP, de manera enunciativa más no limitativa, a pedirle toda clase de información a bancos, centrales de riesgos, procesadores de pago y a cualquier otra persona o entidad que pueda contar con información relevante a criterio de BCP. Dicha investigación podrá recaer tanto sobre el Comercio como sobre cualquier persona vinculada a éste.

6.2.3. El Comercio se compromete a prestar su completa colaboración y a entregar cuanta información sea requerida por BCP. En caso se requiera información sobre personas vinculadas al Comercio, este se compromete a garantizar su colaboración y será responsable por la falta de entrega de esta. Ocultar información o enviar información errada, falsificada o adulterada faculta a BCP a ejercer cualquiera de las acciones indicadas en la cláusula quinta.

6.2.4. BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, puede bloquear el procedimiento de afiliación por tiempo indefinido o dar por terminada el contrato de afiliación celebrado si tiene dudas de que, a su solo criterio, el Comercio o cualquier persona relacionada con éste pueda haber estado involucrado en Operaciones Fraudulentas o ilícitas de algún modo.

6.3 Operaciones Fraudulentas

6.3.1. El Comercio deberá informar por escrito, de manera física o digital, a BCP sobre operaciones que se salgan de los parámetros habituales de las operaciones que realicen los Tarjetahabientes. El Comercio utilizará criterios uniformes y consistentes para identificar dichas operaciones inusuales, incluyendo, pero sin limitarse, al volumen y el valor de las operaciones.

6.3.2. BCP se reserva el derecho a informar al Comercio dentro del marco regulatorio vigente que ha realizado una investigación y las medidas adoptadas como consecuencia de ello. Sin perjuicio de ello, el Comercio se encuentra obligado a implementar medidas de seguridad que considere necesarias para evitar algún evento de fraude o el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

6.3.3. Si BCP no recibe la documentación solicitada al Comercio para aclarar los hechos en el plazo de 2 Días Hábiles, le dará la razón al Tarjetahabiente al Emisor o al mismo BCP por el cuestionamiento realizado. El Comercio asumirá la responsabilidad total del monto de la transacción y de los eventuales gastos de gestión, y BCP procederá a realizar el Contracargo en su contra conforme a lo establecido en la Cláusula quinta.

6.3.4. Si luego de la investigación BCP determinara que el Tarjetahabiente, el Emisor o el mismo BCP tienen la razón en el cuestionamiento realizado, BCP le informará su decisión por escrito al Comercio y procederá a realizar el Contracargo, anulación o devolución de la operación en su contra.

6.3.5. En caso BCP determine una Operación Fraudulenta y que esta se originó por la captura de información de terceros o la falsificación de tarjetas, o por cualquier acto doloso cometido por personal o representantes del Comercio, BCP también podrá exigirle el pago de una Penalidad equivalente al monto de la(s) Operación(es) declaradas fraudulentas más los intereses compensatorios y moratorios que correspondan para la moneda en cuestión, a la máxima tasa de interés fijada por el Banco Central de Reserva (o la entidad que la reemplace, de ser el caso).

Datos elaborados por BCP para uso Interno

6.3.6. Queda establecido que, en cualquier evento de mora del Comercio, esta se calculará de forma automática sin necesidad de intimación. El cobro de la Penalidad o mora antes señalada es independiente de la facultad de BCP de resolver el Contrato conforme a las disposiciones previstas en este Contrato, así como de la eventual responsabilidad penal, civil o administrativa de quien cometió el acto doloso.

6.3.7. Tratándose de transacciones sin tarjeta presente (compras en línea), sin lectura de chip, banda magnética u otra forma sin contacto o sin tarjetas físicas, BCP aplicará directamente el Contracargo al Comercio sin necesidad de requerir la documentación de sustento.

6.3.8. En casos en donde BCP, dentro de sus facultades hubiera retenido el pago de las transacciones por los supuestos indicados en el presente contrato, y estas transacciones no hubieran sido reclamadas, o Disputadas por los Tarjetahabientes, Emisores o los Comercios, BCP se reserva el derecho de administrarlas de acuerdo con la normativa vigente.

6.4 Controles de seguridad para prevenir el fraude

6.4.1. BCP es responsable de proteger la información que se almacena y transaccione en su infraestructura tecnológica, empleando controles técnicos, físicos y administrativos de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad.

6.4.2. El Comercio y BCP se comprometen a revisar todos los controles de seguridad y elegir aquellos que sean apropiados para su negocio, con el fin de protegerse contra transacciones no autorizadas y, si es necesario, utilizar otros procedimientos y controles no suministrados por BCP. La desactivación o uso incorrecto de los controles de seguridad aumenta su exposición a las transacciones de tarjetas no autorizadas.

6.4.3. BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, puede requerir al Comercio la implementación de controles de seguridad destinados a reducir el riesgo de fraude. Estos pueden incluir procesos o aplicaciones desarrolladas por BCP o por terceros.

6.4.4. Si BCP identifica que el Comercio comercializa algún producto o servicio ilegal, podrá pedirle que lo retire y este deberá acatarlo, sin perjuicio de poder efectuar las acciones descritas en la Cláusula 6.1.1.

6.4.5. Cuando una transacción se realice con tarjeta presente, el Comercio se obliga a, verificar la vigencia de la tarjeta de crédito, la identidad del titular a través de su documento oficial de identidad, solicitar el PIN de la tarjeta respectiva o que la firma del comprobante coincida con la que figura en su documento oficial de identidad, según corresponda al tipo de tarjeta y banco emisor. Para tarjetas de débito o pre-pagadas, el Tarjetahabiente debe ingresar la clave de seguridad en el dispositivo donde se lleve a cabo la operación. Están excluidas las transacciones consideradas micropagos. Asimismo, el Comercio se obliga y será responsable de adoptar todas las medidas de seguridad aplicables respecto de otras modalidades de pago utilizadas por sus clientes.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y CORRUPCIÓN

El Comercio cumplirá y causará que sus Representantes cumplan con las obligaciones derivadas del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se detallan en la presente cláusula (en adelante “Obligaciones PLAFT”).

Para estos efectos, los “Representantes” del Comercio son sus Accionistas Significativos, directores, funcionarios, administradores, empleados, personal, agentes, contratistas, asesores legales y financieros y contables o cualquier otro asesor externo, según corresponda, o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés suyo y “Accionistas Significativos” del Comercio son cualquier accionista, socio o titular que sean propietarios de valores emitidos por el Comercio que representen por lo menos el 5% de su capital social o que tengan la facultad de designar directores o gerentes del Comercio.

Las Obligaciones PLAFT son de manera enunciativa las siguientes:

1. No cometer ni participar como actor pasivo o activo, ni dentro de los alcances de la Ley 30424, o las que la modifica o sustituya, ni como tercero civilmente responsable en actos tipificados como delitos contra la Administración Pública (previstos en el Titulo XVIII del Código penal), Delitos de Corrupción de Funcionarios (previsto en la sección IV del Título XVIII del Código Penal), Delitos

contra la Fe Pública (previsto en el titulo XIX del Código Penal), Delitos contra el Patrimonio y Contabilidad Paralela (previstos en el Título V del Código Penal), Delitos contra el Patrimonio Culturales y Patrimonio Paleontológico del Perú (previstos en el Título VIII del Código Penal), Delitos Informáticos (previstos en la Ley 30096), Delitos de Lavado de Activos (previstos en el Decreto Legislativo 1106); Delitos de Terrorismo y Financiamiento de Terrorismo (previstos en el Decreto Ley 25475), Delitos Tributarios (previstos en el Decreto Legislativo 813); Delitos Aduaneros (previstos en la Ley 28008) y otros delitos.

2. No participar como actor pasivo o activo ni dentro de los alcances de la Ley 30424, o las que la modifica o sustituya, en actos tipificados como de estafa, apropiación ilícita, defraudación tributaria, insolvencia fraudulenta, libramiento indebido, usurpación, o delitos equivalentes en caso hubieren sido cometidos fuera del Perú (en adelante, "Delitos Económicos").

3. En caso de realizar contribuciones a partidos políticos, estos aportes deben ser realizados conforme a las normas legales aplicables.

4. No influir de manera ilícita en la decisión de cualquier funcionario o trabajador de empresas del Estado de accionariado único, accionariado privado o con potestades públicas o de economía mixta, a través del otorgamiento dádivas, pagos de facilitación, promesas de pago y en general mediante el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio.

5. No intervenir ante empresas o entidades privadas, organizaciones internacionales, organismos no gubernamentales o partidos políticos y/o sus respectivos representantes, con el objeto de conseguir u obtener ventajas en favor propio o de terceros, realizando gestiones o utilizando medios ilegales.

Asimismo, el Comercio deberá (i) comunicar al BCP los Representantes que sean funcionarios públicos, (ii) adoptar las medidas razonables para que sus Representantes tengan conocimiento de la presente cláusula, (iii) informar a la brevedad posible la ocurrencia de conductas desleales o de propuestas por parte de colaboradores o contratistas del Comercio, que tengan la finalidad de obtener una ventaja indebida, y (iv) cooperar con lo requerido en el marco de cualquier investigación que pudiera relacionarse con el incumplimiento de la presente cláusula, durante la vigencia del Contrato y hasta el plazo de prescripción de los delitos investigados.

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPOS Y USO

8.1. Salvo acuerdo distinto, las Partes dejan expresa constancia que los Equipos serán entregados por BCP en comodato al Comercio, con el propósito exclusivo de su uso personal para los fines del presente contrato y sin que implique transferencia de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1728 y siguientes del Código Civil.

8.2. Los Equipos (terminales, softwares, soluciones tecnológicas o materiales en general que se entregan al Comercio) son propiedad de BCP, en cuanto a los Productos y Servicios Culqi, y el Comercio se hace responsable por ellos.

8.3. Se encuentra prohibido movilizar los Equipos del punto de venta afiliado, así como utilizarlos fuera del territorio nacional.

8.4. El Comercio se obliga a usarlos y a custodiarlos con la debida diligencia según lo establecido en este Contrato y manuales aplicables publicados en la Página Web. Para ello, por lo menos deberá realizar el inventario diario de terminales y su validación, y comprobar que se trate del personal de servicios enviado por BCP antes de que realice los trabajos de configuración, reemplazos, reinstalaciones, retiros u otros.

8.5. En caso de que el Comercio no ejecute las mencionadas obligaciones por un periodo consecutivo de un año, BCP podrá desactivar los equipos al día siguiente sin mayor comunicación que lo establecido en la presente cláusula.

8.6. El costo de la instalación, reinstalación, desinstalación, reparaciones, reposición, pago de los deducibles o primas de seguro de los Equipos será asumido por el Comercio.

8.7. El Comercio se encuentra prohibido de descompilar, desarmar, alterar físicamente o modificar los Equipos. De hacerlo, deberá pagar los gastos en los que incurra BCP por el deterioro y los daños que puedan sufrir. Cuando el Comercio se niegue injustificadamente a devolver los terminales a solicitud de BCP, esta podrá cobrarle su valor, reteniendo la suma que

Datos elaborados por BCP para uso Interno

corresponda de los abonos a realizar al Comercio.

8.8. En caso de extravío, pérdida o robo de los Equipos, el Comercio deberá comunicarlo a BCP inmediatamente después de ocurrido el hecho o de tomar conocimiento de este.

8.9. Al término de este Contrato o a solicitud de BCP y en el tiempo que lo indique, el Comercio deberá devolver los bienes sin más deterioro que el producido por su uso normal y diligente.

8.10. BCP acepta que algunos productos o bienes de este puedan ser adquiridos por el Comercio, sea directamente o a través de terceros autorizados, debiendo ser de las marcas y modelos previamente aprobados y homologados según los procedimientos de BCP, que serán publicados en la Página Web. BCP registrará en su sistema los terminales de propiedad del Comercio cuando su Formulario de Afiliación haya sido aceptado. BCP podrá exigir que el Comercio cambie de Equipos o que los use hasta una fecha específica si, por razones técnicas, de seguridad u otras, estos han perdido vigencia o han sido deshomologados.

8.11. El Comercio deberá permitir a BCP, actualizar presencial o de forma remota el software u otras funcionalidades necesarias para realizar las transacciones o acciones. Las transacciones se regirán por los términos y condiciones de este Contrato. El Comercio permitirá a BCP realizar auditorías al terminal o terminales para verificar su estado interno y externo.

8.12. Queda establecido que la totalidad del contenido de la Página Web de BCP, sus gráficas, y documentos es de propiedad de BCP. Asimismo, todos los sistemas, software, invenciones y material susceptible de propiedad intelectual son de su exclusiva propiedad de BCP.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1. Toda información a las que las Partes accedan durante la ejecución del presente Contrato que contenga datos personales será tratada por ellas conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS (“Ley de Datos Personales”).

9.2. Con la finalidad de ejecutar el Contrato las Partes podrán intercambiar información que incluya datos personales (tales como datos de clientes, personal, representantes, accionistas, entre otros) siendo que el Comercio actúa como responsable del banco de datos personales, mientras que BCP tiene la calidad de encargado del tratamiento, comprometiéndose este último a tratar los datos personales únicamente por cuenta, instrucciones documentadas y en nombre del Comercio.

9.3. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades previstas en el presente Contrato. En caso alguna de las Partes exceda dichas finalidades, será responsable de obtener, por su propia cuenta y riesgo, las autorizaciones y consentimientos correspondientes de los titulares, asumiendo en tal supuesto la calidad de responsable del tratamiento respecto de dichos datos.

9.4. Ninguna de las Partes podrá transferir a terceros los datos personales a los que hubiera accedido, salvo que ello resulte estrictamente necesario para la ejecución del servicio y cuente con la autorización previa y expresa de la otra Parte. En todos los casos, las Partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

9.5. El Comercio declara y garantiza que cumple con todas las obligaciones establecidas por la Ley de Datos Personales, siendo el único responsable de la recopilación lícita de los datos personales que serán objeto de tratamiento por parte de BCP, incluyendo la obtención de los consentimientos que resulten necesarios, así como de haber informado adecuadamente a los titulares sobre el tratamiento de sus datos y la participación de encargados de tratamiento, incluyendo a BCP.

9.6. El BCP, para tratar los datos personales materia del encargo, utilizará diversos encargados de tratamiento, ubicados en el Perú y en el extranjero (respecto de los cuales se realizará una transferencia al país donde están ubicados), cuya identidad, ubicación y finalidad de tratamiento

el Comercio acepta haber tenido a su disposición al momento de suscribir el presente documento. Esta información se encuentra también disponible en: Subsidiarias,+Socios+Comerciales+y+Proveedores+-+ViaBCP+14.02.2026.pdf, información a la cual el Comercio podrá acceder en cualquier momento.

9.7. El Comercio acepta que se ingrese en la lista MATCH los datos que sean requeridos para validar si está considerado en esa lista como comercio desafiliado por algún adquirente, y también consiente que se ingresen sus datos a dicha lista.

9.8. Finalmente, el Comercio se obliga a mantener indemne al BCP frente a cualquier sanción, reclamo o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos personales conforme a lo previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIZACIÓN

10.1 El Comercio defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo y reembolsará a BCP y a sus directores, funcionarios, empleados, accionistas, socios, asesores y agentes (cada uno, una "Parte Indemnizada") de y contra de cualquier y toda demanda, acción, juicio, costo, daño, perjuicio, reclamo, gasto, (incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos legales) o responsabilidad por cualquier daño o lesión, enfermedad o muerte de cualquier persona, que pudieran ser incurridos o ejercidos en contra de una Parte Indemnizada (incluyendo, sin limitación, en relación con cualquier investigación, litigio o audiencia o la preparación o implementación de la defensa de las mismas), (a) en cada caso, derivados de o en relación con o por razón de este Contrato, (b) que surjan como consecuencia de, o que estén relacionados con cualquier incumplimiento de una obligación a cargo del Comercio, (c) que surjan como consecuencia de, la inexactitud o falta de veracidad de alguna declaración del Comercio conforme al presente Contrato o (d) que surjan como consecuencia de cualquier acto, omisión, negligencia, dolo o mala fe del Comercio o cualquiera de sus empleados, ya sea de manera directa o indirecta. La obligación de indemnización no incluirá a aquella pérdidas, reclamos, demandas, daños u obligaciones hayan sido causadas por dolo o negligencia grave de cualesquiera de las Personas Indemnizadas, siempre que ello sea determinado por autoridad competente, con carácter definitivo e inapelable.

10.2 En aquellos casos en que BCP deba pagar cualquier multa, sanción, recargo o actualización como consecuencia del incumplimiento del Comercio a sus obligaciones, el Comercio se obliga a reembolsar el 100% de las cantidades pagadas por BCP por dichos conceptos, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que el BCP le notifique por escrito dicho requerimiento, así como el pago de daños y perjuicios relacionados con dicho incumplimiento.

10.3 Asimismo, en el evento que cualquier tercero inicie un requerimiento en contra del BCP como consecuencia de un incumplimiento las obligaciones por parte del Comercio, éste último estará obligado a pagar todos los daños, perjuicios, pérdidas, costos o gastos (incluyendo honorarios de abogados) derivados del incumplimiento. La indemnización que se establece en la presente cláusula se extiende e incluye, sin limitar, cualesquiera cantidades que cualquier tercero reclame o exija al BCP derivadas del incumplimiento. En caso de que BCP haya asumido su propia defensa, estará facultado a enviar al Comercio de manera mensual, las facturas que haya pagado a sus abogados para su debido reembolso.

10.4 Las disposiciones de la presente cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación o terminación anticipada de este Contrato y no serán limitadas de ninguna manera por el monto o tipo de seguro que se contrate.

10.5 En todo caso, el Comercio será responsable de todo daño o perjuicio causado a BCP, a sus oficinas o instalaciones, a su personal, o a cualquier tercero, que tenga relación directa e inmediata con la prestación de los Servicios contemplados en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIONES DEL COMERCIO

El Comercio declara y garantiza a BCP que:

11.1 Es residente legal, ciudadano o una entidad/organización autorizada para realizar negocios en

la República del Perú.

11.2 Ha leído y aceptado las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato antes de celebrarlo o a usar los equipos entregados por BCP.

11.3 El uso de los Productos y Servicios Culqi, por parte de cualquier agente, empleado, representante o cualquier persona vinculada al Comercio, constituye una manifestación de voluntad tácita de aceptación de las condiciones establecidas en este Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código Civil. De esta manera, basta que el Comercio utilice los Productos y Servicios Culqi para que se entienda aceptado el Contrato y asuma las obligaciones establecidas en él.

11.4 Es el único responsable por las operaciones que el Comercio realice con los equipos, incluyendo todas las transacciones revertidas y Contracargos, así como aquellas anuladas o devueltas. También es responsable directo por las acciones que realicen sus empleados, representantes, agentes, directores o cualquier persona vinculada al Comercio. Reconoce que BCP no tendrá rol decisorio en ninguna controversia originada entre el Comercio y los Tarjetahabientes respecto a cargos no reconocidos o errados.

11.5 No ha sido ni será partícipe de ninguna Operación Fraudulenta y que todas las personas relacionadas con este (empleados, representantes, agentes, directores, entre otros) tampoco.

11.6 Su negocio o recursos, tanto propios como de sus Representantes Legales o socios, no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades de lavado de dinero o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita.

11.7 Reconoce que BCP podrá compartir información con las autoridades policiales o judiciales sobre el Comercio o sus transacciones si sospecha de un uso no autorizado, ilegal o criminal.

11.8 Es responsable de las acciones de sus empleados mientras estén a su cargo.

11.9 Cooperará plenamente con la investigación forense que esté llevándose a cabo hasta que sea concluida.

11.10 Solo trabajarán con Integradores y Revendedores Calificados (QIR) profesionales certificados por PCI de compañías que estén incluidas en la lista de Compañías QIR del Consejo PCI SSC.

11.11 Autoriza a BCP a investigar sus antecedentes incluyendo, entre otros, verificaciones de historial crediticio, relaciones bancarias e historial financiero, y a compartir su información a la Red de pagos.

11.12 No se encuentran incluidos en listas de prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, como: ONU, OFAC (*Office of Foreign Assets Control*), UE, u otras listas similares de índole nacional o internacional o que BCP determine.

11.13 Tienen recursos que no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y, en general, cualquier otra actividad ilícita.

11.14 De ser aplicable, tiene políticas y procedimientos que mitigan eficazmente el riesgo de comisión de Delitos Plaft y Delitos Económicos.

El Comercio deberá informar por escrito, de manera física o digital, a BCP en caso cualquiera de las declaraciones y garantías hechas en la cláusula novena o en la presente cláusula resulte ser inexacto o falso a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se produjo la inexactitud o falsedad. En ese caso, BCP podrá exigir la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas, sin perjuicio de su derecho de resolver el Contrato de manera inmediata.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>: OTRAS OBLIGACIONES DEL COMERCIO

Mediante el presente Contrato, el Comercio se obliga a:

12.1 Aceptar los diversos Medios de Pago Autorizados que BCP ponga a su disposición para que el Comercio efectúe cobros a sus clientes por las ventas de bienes o servicios que realiza.

12.2 Designar la cuenta en la que BCP depositará los abonos por sus transacciones, incluso en caso dicha cuenta no se encuentre bajo la denominación o razón social de aquella, bajo su entera responsabilidad.

12.3 Utilizar los Equipos para los fines del presente Contrato, a mantenerlo en buen estado de conservación y a devolverlo a BCP al término del contrato, en las mismas condiciones en las que fue recibido, salvo el desgaste natural por el uso normal.

12.4 Comunicar a BCP a través de los medios o canales disponibles, cualquier incidente que afecte las operaciones en los terminales y softwares, obligándose BCP a evaluarlo y tomar de inmediato las acciones correctivas que correspondan.

12.5 No guardar o almacenar información de las tarjetas que sean usadas por sus clientes; sólo podrá utilizar la información para pedir la autorización de una operación en caso corresponda.

12.6 No pedirá a un tarjetahabiente que complete los siguientes datos a simple vista: el número de cuenta del tarjetahabiente, la fecha de vencimiento de la tarjeta, su firma o cualquier otro dato de la cuenta de su tarjeta

12.7 Contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para realizar sus actividades comerciales.

12.8 Utilizar los diferentes productos, servicios, Sistemas y Equipos que BCP pone a su disposición para fines exclusivamente comerciales que se encuentren dentro de su giro de negocio declarado en el momento de su registro. Bajo ningún supuesto podrán ser utilizados para fines personales o ajenos a los que este haya declarado.

12.9 Informar a BCP sobre los proveedores de servicios que utilizará en sus actividades. Estos deberán cumplir con los requisitos que BCP pueda determinar, así como presentar información para su validación.

12.10 Revisar el contenido de los vouchers emitidos luego de cada operación efectuada por los Tarjetahabientes, principalmente: los datos referidos al banco, al código de autorización y los mensajes enviados por el sistema.

12.11 Ante sospecha de Operaciones Fraudulentas o inusuales, brindar la información solicitada en el plazo máximo de 2 Días Hábiles.

12.12 Informar sobre las personas naturales encargadas de operar los Equipos entregados al Comercio en caso BCP lo solicite para identificar a los responsables en caso de fraudes.

12.13 Recibir las órdenes de pago suscritas por los titulares o usuarios de los medios de pago autorizados, o recabar las respectivas firmas electrónicas o autorizaciones previas, que permitan realizar los cargos correspondientes por el importe de los bienes o servicios prestados por el Comercio.

12.14 Determinar los tributos aplicables a la venta de los Productos y Servicios Culqi y los pagos que recibe a través de su cuenta BCP y pagarlos.

12.15 Asumir los impuestos, costos financieros y demás cargos resultantes de cualquier transacción efectuada por BCP. Para ello, BCP emitirá un comprobante de pago mensual que hará llegar al Comercio dentro los primeros 10 Días Hábiles de cada mes.

12.16 Mantener la confidencialidad frente a terceros de la información proveniente de los medios de pago autorizados o de las transacciones realizadas. Está expresamente prohibido que el Comercio o cualquier persona copie la información existente en la banda magnética o memoria electrónica de las tarjetas. Asimismo, tratándose de pagos presenciales el Comercio no podrá solicitar el CVV2; tampoco podrá guardarlo o almacenarlo. El Comercio es el único responsable de las actividades que se realicen bajo su contraseña y llave privada de integración de entorno/ambiente productivo designada.

12.17 No exigir monto mínimo por transacción ni realizar recargos en los precios de las transacciones que sean pagadas a través de los Medios de Pago Autorizados conforme a los parámetros establecidos por las marcas. Los descuentos, precios de promoción, precios de apertura, remates, ofertas o cualquier otro beneficio, modalidad o precio especial ofrecido por el

Datos elaborados por BCP para uso Interno

Comercio a sus clientes que paguen en efectivo o al contado, serán también aplicables a los Clientes que paguen con los medios de pago autorizados del Sistema.

12.18 No prestar los Equipos o cederlos a terceros en ningún caso, salvo consentimiento previo y por escrito de BCP.

12.19 Conservar, de manera física, virtual o digital, los comprobantes de las transacciones por un plazo no menor a 12 meses contados desde la fecha de la transacción; y, el registro de todas las operaciones por un plazo no menor a 24 meses.

12.20 Informar a los Tarjetahabientes de los Medios de Pago Autorizados, su política de devoluciones y cancelaciones de los productos o servicios que ofrece de manera clara y visible.

12.21 No ofrecer bienes o servicios prohibidos por la legislación peruana y por las Redes de Pagos, así como no aceptar pagos en conexión con ningún Negocio Prohibido y No Permitido, señalados en el Anexo No. 4.

12.22 Aceptar los Medios de Pago Autorizados solo para el pago de las ventas de bienes o servicios y no utilizar las transacciones como garantía, autofinanciamiento, pago de préstamos o para disposición de dinero en efectivo.

12.23 No procesar una transacción que fue Disputada anteriormente y devuelta al Tarjetahabiente. No obstante, el Comercio podrá hacer el cobro correspondiente a sus clientes por medios diferentes a los brindados por BCP.

12.24 Aceptar todas las tarjetas presentadas por los Tarjetahabientes para la compra de los Productos y Servicios Culqi que ofrece.

12.25 Aceptar que solo enviará a liquidación una transacción cuando obtenga una autorización de la Red de Pagos o de los Medios de Pago Autorizados y haya verificado que la tarjeta no ha caducado.

12.26 Proporcionar un recibo al cliente al final de la transacción que incluya toda la información requerida por las reglas de la Red de Pagos y la ley aplicable.

12.27 Estar ubicado en el Perú, que sus principales operaciones se realicen dentro de esta jurisdicción y solo procesar transacciones dentro del territorio peruano, salvo que participe en alguno de los programas de la Red de Pagos o se otorguen excepciones previamente aprobadas.

12.28 No permitir a un tercero hacer lo siguiente: (i) dar acceso o intento de acceso a los sistemas de BCP, programas o datos que no se ponen a disposición para uso público; (ii) copiar, reproducir, publicar, cargar, postear, transmitir, revender o distribuir de cualquier forma material de BCP; (iii) permitir a terceros utilizar y beneficiarse del servicio a través de un alquiler, contrato de leasing, tiempo compartido, oficina de servicios, o cualquier otro acuerdo, salvo consentimiento previo y por escrito de BCP; (iv) transferir los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de BCP; (v) trabajar en cualquiera de las limitaciones técnicas del servicio, utilizar cualquier herramienta para habilitar las características o funcionalidades que no estén habilitadas en el Servicio – o descompilar, desmontar o bien alterar el diseño del servicio – excepto en la medida en que dicha restricción esté expresamente prohibida por la ley; (vi) realizar o intentar realizar alguna acción que pudiera interferir con la operación normal del servicio, evitar el acceso o uso del Servicio por nuestros otros usuarios, o imponer una carga irrazonable o desproporcionadamente grande en nuestra infraestructura; o, (vii) cualquier otro uso del servicio salvo lo expresamente permitido en esta sección.

12.29 Además de cualquier requisito o restricción establecida en este Contrato, el Comercio no podrá: (i) utilizar el crédito disponible en cualquier tarjeta para proporcionar o disponer de efectivo al Tarjetahabiente; (ii) procesar cualquier transacción que no surja de la venta de productos o servicios a sus clientes, o recibir una donación sin ser una persona jurídica sin fines de lucro; (iii) actuar como intermediario de pago o agregador o revender nuestros servicios a algún tercero; (iv) enviar transacciones que el Comercio considere potencialmente fraudulentas o realizadas con tarjetas fraudulentas; o, (v) usar BCP de forma que Visa, MasterCard, American Express, Diners Club, o cualquier otra tarjeta de la red de pagos considere que es un abuso o violación de sus reglas aplicables.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

12.30 Cumplir, al igual que sus proveedores de servicios, con las normas y estándares de seguridad PCI-DSS y PCI-SSF. Solo podrán trabajar con Integradores y Revendedores Calificados (QIR, por sus siglas en inglés "*Qualified Integrators and Resellers*"), profesionales certificados por PCI de compañías que estén incluidas en la lista de Compañías QIR del Consejo PCI SSC, los cuales brindan soporte a Comercios para la instalación de aplicaciones o software de pagos, entre otros servicios. Si el Comercio quiere utilizar su propia pasarela electrónica, deberá evidenciar, antes de su afiliación, su certificación PCI a través de su AOC vigente (certificado o similar que acredita que cumple con los criterios PCI), o, en caso aplique y sea aprobado por BCP, el cuestionario de autoevaluación SAQ-D. La recepción de los mismos no indica conformidad. En todo caso, el Comercio reconoce y acepta todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Anexo No. 6. BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, será responsable de las transacciones que el Cliente efectúe; siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el presente Contrato, según el Producto y Servicio Culqi que el cliente utilice.

12.31 Implementar medidas de seguridad a los Equipos proporcionados por BCP, así como a cualquier otro medio electrónico o físico en donde se empleen o integren los Productos y Servicios Culqi, con la finalidad de garantizar su integridad.

12.32 De ser el caso y a requerimiento de BCP, suscribir, aceptar o remitir cualquier Declaración Jurada que corresponda en el plazo indicado por BCP.

12.33 Mantener actualizada la información ingresada en el Formulario de Afiliación, incluyendo, su Cuenta Bancaria.

12.34 Debe contar con políticas o procedimientos para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como otros requerimientos que, por su rubro de negocio, la norma local peruana o las redes de pagos o BCP así lo exija.

12.35 En caso de identificar operaciones o transacciones no acordes con el volumen de ventas o actividad declara por el Comercio, este se obligará a brindar el apoyo correspondiente a BCP para esclarecer o sustentar cualquier diferencia encontrada, dejando a salvo el derecho de BCP de resolver el presente Contrato o informar a la autoridad competente.

12.36 Cumplir con las reglas de las Redes de Pagos que son Medios de Pago Autorizados aceptados a través de los servicios brindados por BCP.

12.37 Cumplir todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Cláusula Novena precedente.

12.38 Remitir toda la información que BCP le requiera para cumplir con su deber de debida diligencia previsto en las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En caso el Comercio incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato será constituido en mora en forma automática a partir del incumplimiento sin que sea necesario que el BCP requiera el cumplimiento de la obligación incumplida o realice o celebre cualquier acto o formalidad adicional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

13.1. La indemnización exigible a BCP por incumplimiento del presente Contrato no excederá del 5% del valor total de los ingresos percibidos por BCP por concepto de comisiones, descontados los impuestos de ley, durante el año anterior a la fecha en que ocurrió el incumplimiento o en la primera fecha en que se produjo el incumplimiento, si el mismo es continuado.

13.2. Ninguna de las Partes será responsable por lucro cesante o daño moral.

13.3. La Parte que incurre en retraso por Caso Fortuito o Fuerza Mayor debe notificar por escrito a la otra parte dentro de 48 horas de ocurrido el evento o de haber tomado conocimiento de esta para que no se considere un incumplimiento a este contrato. Además, deberá comunicar a la otra los hechos relacionados con el evento, las causas del mismo y cualquier acción tomada para mitigar las consecuencias adversas dentro de los 7 días.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. Se encuentra prohibido el uso, reproducción, modificación o distribución de cualquier creación

o invención o de sus derivados, del material dispuesto en la Página Web, de los sistemas, software y procesos del Sistema o de cualquier otro material o contenido de propiedad intelectual de BCP, sin el consentimiento previo y escrito de BCP.

14.2. El Comercio no podrá, directa ni indirectamente, llevar a cabo procedimientos de ingeniería inversa, descompilado, desensamblaje o cualquier otra acción dirigida a descubrir el código fuente, el código objeto o la estructura subyacente, ideas, *know how* o algoritmos relevantes para el Servicio.

14.3. El Comercio no está autorizado, ni adquiere derechos para modificar, traducir o crear obras derivadas basadas en el Servicio o en cualquier software de BCP.

14.4. Los logos y marcas de "BCP" o "Culqi" no podrán ser imitados, copiados o utilizados de cualquier forma por el Comercio sin la autorización previa y escrita de BCP, bajo responsabilidad.

14.5. BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, otorga al Comercio una licencia de uso no exclusiva, no transferible y no sublicenciable sobre el Software que es distribuido o proveído por BCP para la prestación del Servicio, y sobre los logos y marcas asociados al Servicio, por el tiempo en el que se encuentre vigente este Contrato y únicamente para comunicar a los potenciales consumidores la disponibilidad de sistema de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN

15.1. El Comercio no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni delegar sus obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de BCP.

15.2. Se establece de manera inequívoca que el servicio proporcionado por BCP se encuentra inseparablemente vinculado a los equipos o medios de pago suministrados por BCP al Comercio, así como a cualquier otro medio, ya sea electrónico o físico, en el cual se utilicen o integren los Productos y Servicios Culqi.

15.3. En atención a lo anterior, en caso de que BCP otorgue su consentimiento expreso y por escrito para la cesión de la posición contractual mencionada en el numeral anterior a un tercero, el Comercio estará obligado a ceder, junto con su posición contractual, el medio electrónico o físico en el cual se utilicen o integren los Productos y Servicios Culqi proporcionados por BCP a favor del cesionario. Ello a fin de garantizar que la conexión entre el equipo y el Producto y Servicio Culqi brindado recaiga exclusivamente en el tercero cesionario.

15.4. De igual forma y salvo acuerdo distinto, en el supuesto que BCP brinde su consentimiento previo y por escrito a la cesión de cualquier medio electrónico o físico en donde se empleen o integren los Productos yServicios Culqi prestados por BCP, a favor de un tercero, ello deberá ser consecuencia y encontrarse sustentado en la solicitud de una cesión de posición contractual a favor de dicho tercero. Una vez efectuada la cesión de posición contractual, el Comercio deberá enviar a BCP una comunicación informando sobre dicha cesión de manera inmediata. Ello a fin de garantizar que la conexión entre el equipo y el Producto y Servicio Culqi brindado recaiga exclusivamente en el tercero cesionario.

15.5. Se deja constancia que, en cualquier caso, el otorgamiento del consentimiento previo y por escrito de BCP a la cesión de posición contractual se encuentra sujeto a (i) la revisión de la información que BCP considere pertinente solicitar al cedente, lo cual incluye y no se limita a información relacionada al cesionario, a fin de verificar que este cumple con los estándares de debida diligencia del cliente (*Know Your Customer*) que mantiene BCP; y (ii) a la celebración de un nuevo contrato de afiliación a ser suscrito entre BCP y el tercero cesionario.

15.6. BCP podrá ceder en todo o en parte, sus derechos u obligaciones incluso los derivados del presente Contrato, o su posición contractual, a favor de cualquier tercero, incluyendo, pero sin limitarse a favor de cualquier sociedad del Grupo Credicorp, siendo la aceptación del presente Contrato por parte del Comercio prueba suficiente de su aceptación anticipada, incondicional e irrevocable, a cualquier cesión que en el futuro se realice conforme a lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, de forma posterior a la efectividad de la cesión señalada en el párrafo precedente, BCP deberá enviar al Comercio una comunicación informándole dicha cesión.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato en cualquier momento siempre que envíen a la otra Parte una comunicación notarial informándole de su decisión de resolver el Contrato con una anticipación de al menos 30 días a la fecha de término. El Contrato quedará resuelto de pleno derecho al transcurrir este plazo.

16.2. También podrán resolverlo si un evento de caso fortuito o fuerza mayor subsiste después de 30 días de enviada la comunicación a la que refiere la Cláusula 13.4. En estos casos no se generará obligación de pagar indemnización alguna.

16.3. El Contrato también quedará resuelto de pleno derecho y con efectos inmediatos cuando el Comercio rechace, de manera expresa, las modificaciones que BCP realice al Contrato o no esté de acuerdo con el aumento de las Comisiones.

16.4. El Contrato quedará resuelto de pleno derecho y de manera automática si BCP pierde las licencias que le hubieran otorgado los Medios de Pago Autorizados.

16.5. El Contrato quedará resuelto de pleno derecho y de manera automática si BCP detecta algún incumplimiento o BCP espera razonablemente que incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Séptima, en la Cláusula Décimo Segunda precedente o si se detecta la inexactitud o falsedad en alguna de las declaraciones proporcionadas por el Comercio en dicha cláusula o en la cláusula Décimo Primera.

16.6. La resolución no libera a las Partes del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad y que estén Pendientes de ejecución (por ejemplo, deudas Pendientes, entre otros).

16.7. De determinarse que el Comercio califica como un Comercio de Negocios Prohibidos, BCP desafiliará al Comercio de forma inmediata, sin perjuicio de los demás remedios establecidos en este Contrato.

16.8. En caso la Red de Pagos lo disponga, BCP dará por concluido el Contrato.

16.9. BCP, bajo su rol de Adquiriente y respecto de los Productos y Servicios Culqi, podrá resolver el Contrato, en caso el Comercio incumpla alguna Regla de las Redes de Pago.

El ejercicio por parte de BCP del derecho de resolver este Contrato de acuerdo con la presente cláusula no le generará ningún tipo de responsabilidad ni deber de indemnizar al Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del Contrato es indefinida y rige a partir de la fecha de su celebración.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones a que haya lugar entre las Partes se dirigirán a:

BCP
Canales de atención:
Teléfono: .....
Enlace: .....

COMERCIO:
Atención: Conforme a lo consignado en el Formulario de Afiliación.
Dirección: Conforme a lo consignado en el Formulario de Afiliación.
Ciudad: Conforme a lo consignado en el Formulario de Afiliación.
Correo Electrónico: Conforme a lo consignado en el Formulario de Afiliación.

Salvo que en el presente Contrato se establezca expresamente otra cosa para algún supuesto concreto, todas las comunicaciones entre las Partes se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante correo certificado o mecanismo equivalente que asegure su contenido y recepción, o por los correos electrónicos (e-mail), conforme a lo señalado en la presente Cláusula.

Las Partes admiten el correo electrónico no encriptado como medio hábil para el intercambio de

información epistolar. Cada una de ellas exime a la otra de responsabilidad por la interceptación o acceso a los correos electrónicos por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a la otra Parte como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos, salvo que fuera por causa imputable a la otra Parte.

Se entenderá que las comunicaciones por correo electrónico han sido debidamente notificadas a la otra Parte cuando sea efectivamente recibido de forma legible por esta última, siempre que el remitente no reciba un e-mail comunicando el error o la imposibilidad de notificación (*delivery failure notification*). Toda comunicación por correo electrónico enviada más tarde de las 17 horas (5:00 pm), en el lugar de destino se entenderá que surte efectos el primer día hábil siguiente en dicho lugar.

Cada Parte manifiesta que las direcciones e-mail que figuran en esta cláusula, son y serán de su titularidad.

En el supuesto de Disputa, las Partes no podrán oponerse a la existencia de una comunicación enviada vía e-mail, cuando se hubiera cumplido con lo dispuesto en esta cláusula.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito con acuse de recibo, con cuando menos 10 días de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio y deberá encontrarse en la ciudad de Lima - Perú. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicados por las mismas en la presente cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA</u>: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. La validez y ejecución de este Contrato se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Perú, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

19.2 Cualquier Disputa será resuelta mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de AmCham Perú y estará sujeto a lo previsto en esta cláusula y por el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje en lo no previsto en esta cláusula.

19.3 Las Disputas serán resueltas por un árbitro único cuando el monto materia de la Disputa se cuantifique en una suma de hasta USD 150,000 y por un tribunal arbitral compuesto de 3 miembros cuando el monto materia de la Disputa exceda de dicho importe o la Disputa trate de una materia inapreciable en dinero o el monto de la Disputa no pueda ser determinado. Los árbitros deberán ser abogados.

19.4 La sede arbitral será la ciudad de Lima y el idioma del arbitraje será el castellano. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

19.5 Todos los gastos del proceso serán asumidos por la(s) Parte(s) que no se vea(n) favorecida(s) con el laudo arbitral. En caso de requerirse, por mandato legal, el auxilio de los jueces y tribunales, las Partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

En caso alguna de las Partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la Parte contraria una carta fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al 60% del monto materia de controversia o a US$ 500,000, lo que resulte menor o aplicable cuando el monto de la materia controvertida no pueda ser determinada, la cual será ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha carta fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: IMPUESTOS

Estará a cargo de BCP el pago de los impuestos que les sean legalmente aplicables de conformidad con las leyes de la República del Perú y, los costos financieros y demás cargos bancarios de mercado resultantes de cualquier transferencia de recursos que deba hacerse con ocasión del presente Contrato.

Asimismo, estará a cargo del Comercio el pago de los impuestos que le sean aplicables de conformidad con las leyes de la República del Perú.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: NULIDAD PARCIAL Y FALTA DE EJERCICIO DE DERECHOS

La nulidad o ineficacia declarada sobre alguna o algunas de las cláusulas del Contrato no afectará la eficacia de las cláusulas restantes. Igualmente, la falta de ejercicio de algún derecho consignado en este Contrato no acarrea renuncia o ineficacia de algún tipo, pudiendo ejercerse plenamente dicho derecho a futuro.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a suministrarse la Información Confidencial (según ha sido definido en el Anexo No. 1), que sea necesaria para la ejecución de las obligaciones del Contrato.

Las Partes se obligan a mantener y guardar reserva absoluta sobre el Contrato y sobre la Información Confidencial a la que accedan, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de este Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente incluso luego de terminado el Contrato, momento en el cual deberán devolver la Información Confidencial que tengan y eliminarla.

Las Partes reconocen que la obligación establecida en el numeral precedente recae también sobre todos sus empleados, funcionarios, técnicos, consultores, contratistas, subcontratistas, afiliados y vinculados, accionistas, directivos, administradores y representantes que tengan acceso a Información Confidencial, obligándose a tomar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Como parte de las medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, las Partes se comprometen a causar que quienes tengan acceso a la Información Confidencial suscriban un acuerdo de confidencialidad que implique por lo menos al mismo nivel de protección a la Información Confidencial al indicado en este Contrato.

El Comercio no puede revelar información de la tarjeta a un tercero, que no esté relacionado con la transacción con tarjeta solicitada por el cliente a través del Servicio y de manera compatible con PCI DSS y el derecho aplicable.

Si BCP considera que se ha producido una violación de la seguridad o compromiso de los datos, BCP podrá requerirle al Comercio contratar a un auditor externo para que desarrolle una auditoría de seguridad de sus sistemas e instalaciones y emita un informe que será proporcionado a BCP, sus socios bancarios y las Redes de Pagos relacionadas. Los costos derivados de esta auditoría externa serán asumidos íntegramente por el Comercio.

El Comercio autoriza expresamente a que BCP comparta información con las entidades de su grupo económico, ya sea para fines comerciales, para fines estadísticos o para monitorear Operaciones Fraudulentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO

El presente Contrato cuenta con los siguientes Anexos:

- Anexo No. 1: Definiciones
- Anexo No. 2: Productos y Servicios Culqi
- Anexo No. 3: Programa Suscripciones Online
- Anexo No. 4: Negocios Prohibidos y No Permitidos
- Anexo No. 5: Pagos e Historial de Transacciones
- Anexo No. 6: Seguridad de la Información
- Anexo No. 7: Comisiones

Datos elaborados por BCP para uso Interno

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

24.1. En cualquier momento, y sin necesidad de previo aviso o autorización del Comercio, BCP puede modificar de manera total o parcial, transitoria o permanentemente:

24.1.1. Cualquiera de las obligaciones y procedimientos de este Contrato.
24.1.2. Las funciones de los Productos y Servicios Culqi ofrecidos y contratados.
24.1.3. El Sitio web, incluyendo los manuales y documentos disponibles en él.

BCP podrá informar de los cambios al Comercio, no siendo ello condición para su validez o eficacia.

24.2. El Comercio tiene la obligación de revisar de manera periódica los documentos referidos en la Cláusula anterior para mantenerse informado.

24.3. BCP avisará al Comercio, con una anticipación no menor a 7 Días Calendario a su entrada en vigor, sobre modificaciones realizadas a las tarifas y comisiones aplicables al Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, BCP podrá comunicar al Comercio con una anticipación **menor** a 7 días calendario en aquellos casos que, por su naturaleza o circunstancias excepcionales, así lo requieran, entendiendo y aceptando el Comercio que ello no representará ninguna modificación de carácter arbitrario por parte de BCP.

24.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código Civil, el uso de los Productos y Servicios Culqi actualizados y/o sus nuevas funcionalidades por parte de cualquier agente, empleado, representante o cualquier persona vinculada al Comercio supone una aceptación tácita de los términos y condiciones aquí como sus modificatorias.

24.5. Del mismo modo, no manifestar rechazo expreso y por escrito dentro de los 7 Días Calendario de notificada la modificación supone también una manifestación de voluntad tácita de aceptación de estas modificaciones. Sin perjuicio de ello y en línea con lo indicado en el numeral 24.3, en caso BCP notifique en un plazo menor a 7 días Calendario, en casos que, por su naturaleza o circunstancias excepcionales, así lo requieran, el Comercio contará con el mismo plazo con el que fue avisado, para poder manifestar su rechazo expreso y por escrito (por ejemplo, si fue notificado con un preaviso de 3 días Calendario, el Comercio contará con 3 días para manifestar su rechazo expreso).

24.6. Cualquier modificación al Contrato no afectará las operaciones efectuadas con anterioridad y/o bajo condiciones promocionales específicas, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFORMIDAD Y AFILIACIÓN DEL COMERCIO

El Comercio declara que ha leído el presente Contrato en la Página Web y ha comprendido todos los términos, derechos y obligaciones que el mismo contiene y establece, por lo que presta su total conformidad y suscribe el Formulario de Afiliación de forma [física o virtual] al Sistema de BCP, en señal de expresa aceptación. Asimismo, el Comercio manifiesta que otorga el mismo valor legal a la aceptación del presente Contrato, adendas y cualquier otro documento vinculante; que realice o ejecute a través de firmas electrónicas, aceptación de términos y condiciones o cualquier otro medio electrónico que BCP ponga a su disposición.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 1
DEFINICIONES

- **Accionistas Significativos**: Es cualquier accionista, socio o titular que sean propietarios de valores emitidos por el Comercio que representen por lo menos el 5% de su capital social o que tengan la facultad de designar directores o gerentes del Comercio.

- **Adquirente**: Proveedor de servicios de pago que suscribe contrato con una Red de pagos para participar en un APT con el objetivo de, entre otros, suministrar a los comercios dispositivos tecnológicos de venta que permitan el pago con Tarjeta de Pago, transmitir o procesar las órdenes de pago con las mencionadas tarjetas, recibir fondos y ordenar las transferencias para el pago al Comercio, beneficiario o facilitador de pagos.

- **Anulación:** Acción ejecutada por el Comercio, a través de los Productos y Servicios Culqi, que consiste en devolver los fondos a la cuenta original del Tarjetahabiente el mismo día en que se realizó la transacción.

- **APT:** Acuerdos de Pago con Tarjetas.

- **BCP**: Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Contrato. Toda referencia a BCP en el presente documento se entenderá realizada en el marco de su rol como Adquiriente.

- **Bloqueo**: acción mediante la cual BCP cambia el estado activo del Comercio a estado bloqueado, en tanto realiza una investigación al haber indicios de alguna transacción sospechosa o inusual. Durante la vigencia de esta investigación, BCP retiene los montos pendientes de abono a favor del Comercio.

- **Códigos QR**: Método de representación de información en una matriz de puntos bidimensional denominada símbolo, está formado por módulos negros dispuestos en forma cuadrada sobre un fondo blanco. Tiene una alta capacidad de almacenamiento de diferentes tipos de información, la que puede ser encriptada

- **Comercio**: Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Contrato.

- **Comercios de negocios prohibidos**: Son aquellas actividades comerciales o de negocio que no pueden utilizar los Productos y Servicios Culqi. Entre ellas se incluyen las actividades ilícitas o que, por normativa legal peruana, de las Redes de Tarjetas o nuestros *stakeholders* debemos de cumplir.

- **Comercios de negocios no permitidos**: Son aquellas actividades comerciales o de negocio que han sido restringidos por BCP, al ser considerados de alto riesgo por las Redes de Tarjetas, nuestros *stakeholders* o del mismo BCP, por lo cual requieren el cumplimiento de requisitos adicionales o de debida diligencia.

- **Comisiones**: Comprenden los costos fijos y variables que serán cobrados a los Comercios de acuerdo con el Anexo No. 7 o el Tarifario vigente.

- **Comprobantes de la transacción**: Son los documentos legales que emite el Comercio por la venta, o la orden de pago expedida por el terminal electrónico aprobada por el Tarjetahabiente, software o materiales entregados por BCP al Comercio (contómetros).

- **Comprobantes Electrónicos**: Es el documento que extiende BCP al Comercio conforme al reglamento de comprobantes de pago aprobado por SUNAT, que reflejará el saldo de las Comisiones originadas en el mes. En el caso de persona natural se emitirá una boleta y en el caso de persona jurídica se emitirá una factura.

- **Contracargo**: Descuento aplicado al Comercio por una Disputa o controversia extornada por el Emisor derivada de un reclamo presentado por el Tarjetahabiente.

- **Contrato**: Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Contrato.

- **Culqi:** Es una plataforma de pagos del ecosistema BCP, cuyos Productos y Servicios se encuentran detallados en el Anexo No. 2.

- **Cuenta Bancaria**: Es la cuenta bancaria que el Comercio designe en la Solicitud de Afiliación para que BCP transfiera fondos a su favor de acuerdo con el Numeral 4.2.

- **Delitos Económicos**: son delitos de estafa, apropiación ilícita, defraudación tributaria, insolvencia fraudulenta, libramiento indebido, usurpación, o delitos equivalentes en caso hubieren sido cometidos fuera del Perú.

- **Delitos Plaft**: son cualquiera de los siguientes delitos: (a) delitos contra la administración pública; (b) delitos de corrupción de funcionarios; (c) delitos contra la fe pública; (d) delitos contra el patrimonio; (e) delitos Informáticos; (f) lavado de activos, terrorismo; (g) financiamiento de terrorismo; y (h) otros delitos equivalentes o vinculados, ya sea que se hayan cometido en el Perú o en el extranjero.

- **Desactivación**: Proceso mediante el cual se deshabilita el acceso del Comercio al Sistema.

- **Desafiliación**: Terminación del Contrato celebrado entre el Comercio y BCP.

- **Devolución**: Acción solicitada por el Comercio, a través del panel administrativo, que consiste en devolver los fondos a la cuenta original del Tarjetahabiente, a partir del día siguiente de ejecutada la transacción. Asimismo, procede cuando es requerida por BCP al Comercio, debido a alguna transacción sospechosa o inusual.

- **Días Calendarios**: Todos días del año, incluyendo los domingos y los días feriados.

- **Días Hábiles**: Son cualquier día de lunes a viernes en el que los bancos atiendan al público en sus agencias en la Provincia y Departamento de Lima.

- **Disputas/Controversia**: transacción no reconocida o no conforme reclamada por el Tarjetahabiente al Emisor.

- **Formulario de Afiliación**: Es el formulario proveído por BCP y que deberá ser completado por el Comercio para su afiliación a los Productos y Servicios Culqi ofrecido por BCP.

- **Emisor**: Empresa del sistema financiero del territorio nacional o extranjero que emite tarjetas de crédito o débito.

- **Equipos**: terminales, *softwares*, soluciones tecnológicas o materiales en general que BCP entrega al Comercio de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

- **Funcionalidad**: función(es) de los Productos y Servicios Culqi , así como de los Softwares de los Equipos que BCP pone a disposición de sus Comercios.

- **Información Confidencial**: es información sobre una Parte que no: (a) se encuentra disponible en una fuente de acceso público por motivos distintos al incumplimiento del Contrato; (b) es de conocimiento de la Parte que la recibe antes de la celebración del Contrato; (c) ha sido descubierta por una de las Partes sin el uso o el conocimiento de otra Información Confidencial o (d) ha sido revelada por un tercero que no se encuentra sujeto a una obligación de confidencialidad con respecto a la Parte que es titular de la información.

- **Lista MATCH**: Siglas en inglés de *Mastercard Alert to Control High-risk Merchants*, el cual representa el sistema de la marca de tarjeta Mastercard para alertar Comercios de alto riesgo.

- **Llave privada de integración**: Diseñada para identificar la cuenta del Comercio con BCP, interactúa con la capa tecnológica del servicio y debe ser gestionada de manera confidencial.

- **Medios de Pago Autorizados**: Son aquellas Tarjetas de Pago emitidas por el Emisor, de las Marcas de tarjetas aceptadas por BCP, y/u otros medios autorizados por BCP (p. ej. Yape y Pago Efectivo, entre otros) con las que los Tarjetahabientes o Usuarios Finales realizan los pagos en el Comercio.

- **Micropago**: Son operaciones por montos poco significativos, cuyo límite máximo ha sido determinado por el Emisor, en las cuales no se requieren, al momento de efectuarse la

transacción, la identificación, firma, ni clave secreta u otro medio de autenticación del Tarjetahabiente, conforme con lo establecido en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS No. 6523-2013.

- **Obligaciones PLAFT:** Son las obligaciones derivadas del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que incluyen:

  (a) No cometer ni participar como actor pasivo o activo, ni dentro de los alcances de la Ley No. 30424, o las que la modifica o sustituya, ni como tercero civilmente responsable en actos tipificados como Delitos Plaft o como Delitos Económicos;
  (b) En caso el Comercio sea Persona Jurídica no debe realizar, a nombre del Comercio contribuciones a candidatos a cargos políticos o a partidos políticos;
  (c) No influir de manera ilícita en la decisión de cualquier funcionario o trabajador de empresas del Estado de accionariado único, accionariado privado o con potestades públicas o de economía mixta, a través del otorgamiento dádivas, pagos de facilitación, promesas de pago y en general mediante el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio; y,
  (d) No intervenir ante empresas o entidades privadas, organizaciones internacionales, organismos no gubernamentales o partidos políticos o sus respectivos representantes, con el objeto de conseguir u obtener ventajas en favor propio o de terceros, realizando gestiones o utilizando medios ilegales.

- **Operación Fraudulenta:** Es la operación no reconocida por el titular de la tarjeta de crédito o débito, que la empresa emisora presume que fue realizada por dicho titular o terceros relacionados con él y sobre las que aún no se cuenta con un pronunciamiento de la autoridad competente.

- **Página Web**: Es la página oficial de los Productos y Servicios Culqi, la cual se encuentran detallados en el siguiente enlace: https://culqi.com/.

- **Partes**: Tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Contrato.

- **Penalidad**: Es el monto a ser cobrado por BCP al Comercio con ocasión de algún incumplimiento y de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos.

- **Productos y Servicios Culqi**: Son aquellos descritos en el Anexo No. 2 del Contrato.

- **Punto de Venta/establecimiento**: Es el local físico o la dirección virtual del Comercio a la que se le asigna un código de afiliación independiente para que pueda efectuar transacciones con Medios de Pago Autorizados por BCP.

- **Pago Efectivo:** Medio de pago que permite realizar compras en línea sin necesidad de utilizar tarjetas de crédito o débito. Funciona mediante la generación de un Código CIP (código único de pago) al momento de la transacción, el cual podrá ser pagado a través de canales autorizados, ya sea de forma presencial o mediante medios digitales.

- **Reclamo:** Significa la inconformidad del Comercio relacionada alProducto y Servicio Culqi que BCP le proporciona.

- **Red de pagos/Marcas de tarjetas**: Marca de Tarjeta de Pago que, entre otros, otorga contratos de licencia de uso de dicha marca a Emisores y Adquirentes, o realiza las actividades de emisión y adquirencia directamente, establece estándares operacionales y comerciales y reglas para la ejecución de operaciones de pago con Tarjetas de la marca que representa, asegura la interoperabilidad entre sus Participantes.

- **Representantes**: Son, en relación con el Comercio, sus Accionistas Significativos, directores, funcionarios, administradores, empleados, personal, agentes, contratistas, asesores legales y financieros y contables o cualquier otro asesor externo, según corresponda, o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés del Comercio.

- **Retención**: inmovilizar los fondos de las transacciones que no hayan sido abonadas al Comercio.

- **SBS**: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondos y Pensiones del Perú

- **Sistema o Sistema de Pago Culqi**: Es la red de terminales electrónicos o *software* de Culqi (incluyendo, pero sin limitarse a aquellos mecanismos *online*), la cual se encuentra instalada en los Productos y Servicios Culqi que adquiere el Comercio, para que puedan efectuar transacciones con los Medios de Pago Autorizados.

- **Servicio o Servicios BCP**: Se hace referencia a los servicios de Adquirencia.

- **Software**: Sistemas de pago que BCP provee a los Comercios para la realización de transacciones.

- **Tarjetahabiente**: Es el titular de una Tarjeta de Pago o cualquier cliente o usuario final del Comercio que realice sus pagos con Medios de Pago Autorizados en el Comercio.

- **Tarjeta de Pago**: Instrumento de pago en sus diferentes presentaciones físicas o virtuales: tarjetas de débito, de crédito o prepago, así como relojes de pulsera, anillos, tabletas, teléfonos inteligentes o cualquier otro dispositivo EMV emitido o habilitado por el Emisor bajo una marca de tarjeta, y que se encuentre asociado a una cuenta de fondos

- **Transacciones**: Son las operaciones que los Tarjetahabientes o usuarios finales realizan en el Comercio utilizando Medios de Pago Autorizados, por las ventas de bienes o servicios prestados por el Comercio, efectuados a través del sistema que BCP pone a su disposición.

- **Wally**: Empresa del grupo Credicorp que ofrece un sistema de facturación electrónica y servicios tecnológicos para comercios, incluyendo la emisión de comprobantes electrónicos (boletas, facturas, etc.).

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 2

PRODUCTOS Y SERVICIOS CULQI

Los Productos y Servicios Culqi, incluyen, pero sin limitarse a:

a) **Servicio de medios de pago presenciales**: al contratar este servicio, BCP entregará al Comercio, en calidad de comodato* o en venta, un Equipo o POS que le permitirá realizar operaciones con tarjeta de pago provenientes de la venta de productos o prestación de servicios, que se encuentren comprendidos en su giro de negocio, a los Tarjetahabientes o usuarios finales.

Es así como, para que BCP pueda hacer entrega del Equipo o POS antes señalado, el Comercio deberá escoger entre los siguientes modelos de Equipos/POS: (i) SúperPos; (ii) CulqiFull; u, (iii) otros ofrecidos a futuro por BCP.

(*) Entrega en Comodato: Las Partes dejan expresa constancia que los Equipos Electrónicos han sido entregados por BCP en comodato al Comercio, con el propósito exclusivo de su uso personal para los fines del presente contrato y sin que implique transferencia de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1728 y siguientes del Código Civil. En tal sentido, el Comercio se compromete a utilizar los Equipos Electrónicos para los fines del presente Contrato, a mantenerlo en buen estado de conservación y a devolverlo a BCP al término del contrato, en las mismas condiciones en las que fue recibido, salvo el desgaste natural por el uso normal.

b) **Servicio de medios de pago virtuales**: Dentro de este servicio se encuentran, a elección del Comercio, los productos: (i) CulqiOnline; (ii) CulqiLink; (iii) Recurrencia; y/u (iv) otros productos ofrecidos a futuro por BCP.

c) **Servicio VAS:**

- **Servicios y recargas a través del POS:** Esta es una funcionalidad adicional que se puede activar en los productos CulqiFull, o en algún otro producto que a futuro sea dispuesto por BCP. Con este servicio, se habilitará la posibilidad de poder realizar recarga de celulares vinculadas a empresas de comunicación y pago de servicios generales.

- **CulqiPanel (Plataforma de gestión de negocio):** Para poder usar el Servicio, el Comercio deberá disponer de un dispositivo móvil inteligente (*Smartphone*) o de un ordenador (computadora o laptop), el cual contará con alguno de los siguientes navegadores: Chrome, Safari, Microsoft Edge o FireFox, para acceder de forma exitosa. El Servicio incluye credenciales que le permitirá acceder para visualizar su(s) Comercio(s), así como todas y cada una de sus transacciones y el estado en el que se encuentran. Asimismo, podrá ver sus abonos, descargar reportes en Excel o CSV, entre otras funcionalidades tales como: enviar recibos digitales, invitar a miembros del equipo al hacer uso del CulqiPanel, añadir evidencias y ver el estado de sus controversias, crear *links* o suscripciones. Estas funcionalidades aplican, dependiendo del producto adquirido o solicitado por el Comercio.

Es responsabilidad exclusiva del Comercio obtener y mantener cualquier equipamiento o servicios suplementarios necesarios para acceder al Servicio y usar el CulqiPanel, incluyendo, pero no limitándose a módems, hardware, dispositivos móviles, servicio de conexión a internet, sistemas operativos, y redes locales.

- **CulqiApp (Aplicación de gestión de negocio):** Para poder usar el Servicio, el Comercio deberá disponer de un dispositivo móvil inteligente Android (*Smartphone*), el cual contará con Google Store, para acceder de forma exitosa. El Servicio incluye credenciales que le permitirá acceder para visualizar su(s) comercio(s) como administrador o dueño únicamente, así como todas y cada una de sus transacciones y el estado en el que se encuentran. Asimismo, podrá ver sus abonos, solicitar recibos digitales, facturas y comprobantes. Estas funcionalidades aplican, dependiendo del producto adquirido y/o solicitado por el Comercio.

  Es responsabilidad exclusiva del Comercio obtener y mantener cualquier equipamiento o servicios suplementarios necesarios para acceder al Servicio y usar el CulqiApp, incluyendo, pero no limitándose a módems, hardware, dispositivos móviles, servicio de conexión a internet, sistemas operativos, y redes locales.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

d) Otros que BCP ponga a disposición en el mercado, cuyos términos y condiciones se proporcionarán por medio físico o virtual.

Al momento de solicitar su afiliación y contratar con BCP, el Comercio determinará cuáles de estos adquirirá, pudiendo solicitar la inclusión o modificación de estos a futuro. Las funcionalidades de los productos o servicios adquiridos se encontrarán disponibles desde la afiliación o entrega de los Equipos.

Respecto a los servicios de medios de pago presenciales relacionados al producto CulqiFull, el Comercio podrá escoger, entre otros ofrecidos por BCP, el "Programa Membresía CulqiPOS" para la entrega temporal del producto. En este caso, el Comercio tendrá que suscribir o aceptar los términos y condiciones especiales que se detallan en el Anexo No. 3.

SOFTWARE DE LOS EQUIPOS (**)

1. SúperPOS

Es un dispositivo físico (*hardware*) que mediante el *software* provisto por Wally, permite la aceptación de tarjetas de crédito y débito, dinero físico, billeteras digitales tales como Apple Pay, Google Pay, y pagos con QR: Yape y Plin, entre otros, así como también permite la facturación electrónica, y otros servicios que ofrece Wally.

2. CulqiFull

Es un dispositivo físico (*hardware*) que mediante el *software* de BCP permite la aceptación de tarjetas de crédito y débito y de billeteras digitales, tales como Apple Pay, Google Pay, y pagos con Código QR: Yape y Plin, entre otros.

3. Softwares provistos por Wally

Software vinculado al funcionamiento del SúperPos, el cual es propietario la empresa Wally. Por ende, BCP no garantiza el correcto funcionamiento de cualquier *software* que no sea propietario, por lo que el Comercio libera a BCP de cualquier responsabilidad que pudiera haberse generado. Asimismo, es responsabilidad exclusiva del Comercio el obtener y mantener cualquier equipamiento o servicios suplementarios necesarios para conectarse o acceder al Servicio y usar el *Software*, incluyendo, pero sin limitarse, a *módems*, *hardware*, dispositivos móviles, servicio de conexión a internet, sistemas operativos, redes locales, entre otros.

4. CulqiOnline (*Checkout*):

El Comercio deberá tener una *web* (o ser parte de una tienda virtual) o aplicación en la que el Tarjetahabiente o usuario final realice el proceso de pago.

El *checkout* aparece cuando el Tarjetahabiente o usuario final está dispuesto a finalizar su compra, con la finalidad de completar los datos que ahí se le requieran, para que BCP los valide e inicie el transaccionamiento.

En el *checkout*, el Tarjetahabiente o usuario final colocará los datos ahí exigidos, tales como, número de tarjeta, CVV, fecha de vencimiento y correo electrónico. Esta información es enviada a los servidores de BCP de manera segura y confidencial. El Tarjetahabiente o usuario final tiene los siguientes métodos de pago:

- Tarjetas de crédito o débito
- Yape
- Banca móvil o internet
- Agente o bodegas
- Billeteras móviles
- Cuotéalo

5. CulqiLink (*Link* de pago):

Servicio seguro que permite al Comercio realizar cobros desde las redes sociales, sin necesidad de tener una tienda virtual. El Comercio puede crear *links* de cobro para enviarlos a sus Tarjetahabientes

o usuarios finales y automatizar el proceso de sus ventas. Adicionalmente, si el Comercio cuenta con una página *web* informativa, podrá insertar la URL del *link* en el botón de pago, para mejorar la experiencia de compra de sus Tarjetahabientes o usuarios finales.

Principales características:

- Permite que los Tarjetahabientes o usuarios finales paguen con tarjeta de crédito o débito, Yape, billeteras móviles, banca móvil, Cuotéalo del BCP, agentes y bodegas.
- Define el número de usos, medios de pago y vigencia de los *links* generados.
- Comparte los *links* de cobro las veces que desees.
- Activa y desactiva los *links* cuando necesites.
- Visualiza tus ventas en CulqiApp y CulqiPanel.

6. Pagos con Código QR (Billeteras digitales):

Es una funcionalidad de pago vinculada a las billeteras digitales (tales como: Yape, Plin, entre otros), que únicamente podrá ser habilitado, por el momento, con el equipo: CulqiFull. Para lo cual, el Comercio reconoce y acepta las siguientes características para su uso:

- Solo se realizar operaciones en moneda Soles (No se generará un QR en dólares);
- Los pagos realizados por Código QR no se podrán anular; y,
- Se podrán hacer pagos con Código QR con operaciones entre el rango de: S/0.10 a S/500.00.

(**) Los softwares mencionados en el presente Anexo podrán ser modificados, actualizados o sustraídos por BCP de manera unilateral; BCP podrá informar de los cambios al Comercio, no siendo ello condición para su validez o eficacia.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 3
PROGRAMA SUSCRIPCIONES ONLINE

Programa Suscripción Online (en adelante, el "Programa") es un producto de titularidad de BCP, que tiene como finalidad que los Comercios, a los medios de pago online, que lo soliciten, puedan generar uno o varios planes, por tiempo limitado o ilimitado, para la venta de productos o prestación de servicios brindados de manera recurrente de forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual, a favor de sus Tarjetahabientes; en cuyo caso, se les debitará de manera automática el monto que estos últimos hayan aceptado.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones y derechos pactados en el Contrato de Afiliación, para el Programa Suscripciones Online, las Partes acuerdan que se aplicarán lo siguiente:

- **DEFINICIÓN**

  - **Ciclo**: Es el periodo de tiempo en el que se realiza el cobro pactado (pudiendo ser: diario, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual, por un periodo determinado o indeterminado de tiempo).
  - **Tarjetahabiente/Cliente**: Son los titulares de las tarjetas empleadas para adquirir los productos o servicios del Comercio.
  - **Plan**: Se refiere al producto o servicio ofrecido por el Comercio y aceptado por el Tarjetahabiente para el cargo de manera automática, de acuerdo con las condiciones pactadas.
  - **Link**: URL generado y compartido por Comercio para la difusión de su PLAN; y, sirva para la afiliación del Tarjetahabiente/cliente del Comercio.
  - **API**: Conexión directa para tener el producto de suscripciones vía APIS disponible en documentación pública de integración.

- **FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA**
  Existen dos maneras para acceder al programa de suscripciones:

  - **Forma No. 1**: Para hacer uso del Programa, el Comercio deberá generar uno o varios planes de suscripción dentro del Panel Administrativo, en la sección "Suscripciones", detallando, entre otros, el nombre del plan, el importe a cobrar, moneda y ciclo del Programa. Una vez hecho esto, el Comercio elegirá la plataforma (Whatsapp, Email, Messenger o Instagram) mediante la cual compartirá el link del plan creado, o, de ser el caso, utilizarlo para compartirlo en otras plataformas, redes sociales, entre otros que el Comercio estime conveniente.

    El Tarjetahabiente/cliente, deberá ingresar al link generado por el Comercio, en donde registrará los datos de su tarjeta de crédito o débito y, aceptará los términos y condiciones de la Autorización del Débito Automático, a fin de proceder con el registro del plan y los cargos correspondientes, según el ciclo pactado.

  - **Forma No. 2**: Se pone a disponibilidad del Comercio la documentación actualizada de suscripciones API V2 alojada en la sección "Culqidocs". El Comercio puede hacer uso de las APIS para integrar el servicio de suscripciones en su página web, aplicativo, o dónde decida disponerlo. Esta funcionalidad le permitirá tener una personalización avanzada.

    Para cualquier de las dos formas antes señalados, o alguna otra que disponga a futuro BCP, el Comercio reconoce que, para acceder al Panel Administrativo, este último deberá afiliarse a algún medio de pago virtual de BCP; crear su usuario y clave secreta correspondiente.

- **TEMPORALIDAD DEL PLAN**

  El Comercio podrá escoger cualquiera de los siguientes planes:

  - Plan ilimitado: Esta configuración permite que el plan tenga ciclos de cobro sin término.

  - Plan limitado: Esta configuración permite que el plan tenga ciclos de cobro por un tiempo determinado; en caso el Tarjetahabiente/cliente requiera renovar este plan con las mismas condiciones, el Comercio deberá acceder nuevamente al Panel Administrativo y volver a gestionar la suscripción con su cliente directo.

- **OBLIGACIONES DEL COMERCIO**

  - El Comercio declara y acepta que el plan o planes de suscripción creados se encuentran

Datos elaborados por BCP para uso Interno

vinculados a los productos o servicios relacionados a su giro de negocio.

- El Comercio declara y acepta que es el único responsable de la información o detalle que decide o no ingresar, comunicar o difundir a través del plan o planes proporcionados a sus Tarjetahabientes/clientes; así como, de ser el caso, las condiciones de entrega del producto o prestación del servicio. Con lo cual, queda establecido que el Comercio será el único responsable de la calidad, condición, especificaciones, entre otros de los productos o servicios prestados y ofrecidos en el plan o planes.
- El Comercio declara y acepta que es el único responsable de garantizar la habilitación y atención de sus canales de atención; debiendo el Comercio atender toda comunicación, solicitud, entre otros que pudieran presentar sus Tarjetahabientes/clientes a través de sus canales de atención, en los plazos correspondientes.
- El Comercio mantendrá indemne a BCP por cualquier reclamo, queja, denuncia, acciones legales, entre otros que pudiera realizar sus Tarjetahabientes/clientes por el incumplimiento de lo pactado en el plan o planes, por el estado o condición del producto o servicio brindado, así como los cargos realizados, entre otros relacionados.
- Asimismo, el Comercio que utilice la funcionalidad “Suscripciones” autoriza expresamente a BCP a almacenar y conservar en medios propios información sobre las Tarjetas de Crédito o Débito de los Tarjetahabientes/clientes del Comerio.

- **CANCELACIÓN**

La cancelación del plan implica dar de baja la prestación de servicios o bienes de manera recurrente y, con ello, la cancelación del débito automático autorizado por el Tarjetahabiente/cliente. El Comercio podrá generar la cancelación en cualquiera de los siguientes supuestos:

- El Tarjetahabiente/cliente podrá solicitar la cancelación del plan aceptado a través de los canales de comunicación habilitados por el Comercio; teniendo este último, un día hábil para atender el requerimiento del Tarjetahabiente/cliente a través del Panel Administrativo, seleccionando la opción “Dar de baja” en la sección “Detalle de suscriptor”.
- En caso el Tarjetahabiente/cliente decida cancelar el plan aceptado de manera unilateral, este deberá ingresar al enlace de “cancelación” brindado en el mail informativo del cobro realizado.
- El Comercio o BCP podrán dar de baja unilateralmente el Plan creado, en caso se detecte o presuma un mal comportamiento en el uso de la suscripción o pueda tratarse de fraude o en caso se detecte algún incumplimiento de alguna de las obligaciones. En caso el Comercio cancele de manera unilateral, este será el único responsable y mantendrá indemne a BCP por cualquier reclamo, queja, denuncia, acciones legales, entre otros que pudiera realizar sus Tarjetahabientes/clientes.

- **DÉBITOS**

- Sobre los débitos automáticos, estos se realizarían a la tarjeta de crédito o débito ingresada por el Tarjetahabiente/cliente, la cual deberá mantenerse vigente y activa para el cobro recurrente de manera periódica.
- En caso la tarjeta ingresada sea rechazada en algún momento del cobro de la suscripción, el Tarjetahabiente/cliente recibirá una comunicación de actualización de su medio de pago a fin de que este último ingrese los datos de su tarjeta.
- En caso de cancelación se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - ✓ Cuando la suscripción sea cancelada antes de que se cumpla e inicie el siguiente ciclo, el cargo no será debitado al Tarjetahabiente/cliente.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

✓ Cuando la suscripción sea cancelada después de iniciado el siguiente ciclo, se procederá con el cobro total correspondiente al ciclo iniciado.

- El Comercio, declara que BCP no será responsable de cualquier actualización o problema que se genere con relación a la tarjeta ingresada por el Tarjetahabiente.

ANEXO No. 4
NEGOCIOS PROHIBIDOS Y NO PERMITIDOS

Hay ciertas categorías de empresas y prácticas empresariales a quienes no se les puede brindar los servicios de BCP ("Negocios Prohibidos" y "Negocios No Permitidos"). La mayoría, aunque no todos, de estos Negocios Prohibidos y No Permitidos son impuestos por las reglas de la Red de Tarjetas o por requerimiento de nuestros *stakeholders* o a criterio de BCP. Al registrarse en el Sistema, el Comercio confirma que no usará los Productos y Servicios Culqi para aceptar pagos en conexión con ningún Negocio Prohibido y No Permitido. Se podrá realizar excepciones en caso el Comercio solo desee utilizar la modalidad pago en efectivo. Si el Comercio tiene dudas respecto a si su Comercio es un Negocio Prohibido o No Permitido, o tiene preguntas sobre cómo aplica este requerimiento, por favor contáctenos generando un ticket en http://www.culqi.com/soporte. A continuación, se detalla una lista con las actividades prohibidas y no permitidas, la misma que puede ser actualizada en el futuro sin alterar la naturaleza del presente acuerdo:

1. Negocios Prohibidos:

- Contenido para adultos (por ejemplo: pornografía, incesto, abuso infantil, bestialismo, zoofilia, violación, o cualquier otra forma de comportamiento sexual).
- Prostitución y mutilación.
- Reconstrucción de un crimen.
- Juegos de azar y apuestas en internet ilegales o mal codificados.
- Productos farmacéuticos falsificados o ilegales.
- Drogas, drogas de diseño, cannabis, hoja de coca y sus derivados.
- Suplementos / nutracéuticos ilegales.
- Tabaco / cigarros de contrabando.
- Prácticas de mercadeo / marketing potencialmente engañosas.
- Materiales que infrinjan la propiedad intelectual.
- Documentos/identificación gubernamental ilegal.
- Venta de cualquier producto o servicio ilegal.
- Productos falsificados.
- Venta de productos o servicios que dañen el buen nombre de las marcas de tarjetas.
- Venta de especies en peligro de extinción.
- Disposición de efectivo.
- Facilitadores de pagos.
- Servicios de cobro de cheques, garantía de cheques.
- Agencias de cobranzas/recaudación de deudas no adquiridas a entidades financieras reguladas por la SBS.
- Servicios de reparación de crédito.
- Ventas de puerta en puerta (excepto para cuentas nacionales y multinacionales)
- Redes de mercadeo y negocios multinivel.
- Que su página web derive al Tarjetahabiente, a través de links, a otras páginas webs relacionadas a los servicios detallados en los puntos anteriores.
- Servicios financieros no supervisados por la SBS.
- Servicios de inversión no supervisados por la SMV.
- Casas de cambio, casas de empeño, prestamistas que no se encuentren registradas en la SBS.
- Servicios de Citas.

2. Negocios No Permitidos:

- 5966 – Marketing Directo – Telemercadeo Outbound o Saliente. (Únicamente para comercio electrónico)
- 5967 – Marketing Directo – Telemercadeo Inbound o Receptivo. (Únicamente para comercio electrónico)
- 5968 – Marketing directo – De Continuidad / Suscripción[1]. (Únicamente para comercio electrónico)
- 7994 – Salas/establecimientos de máquinas de videojuegos[2].

[1] Se refiere a servicios o productos con cobro de manera recurrente ofrecidos a través de teléfono, correo, apps o personal de ventas. Excepto para productos físicos, los cuales quedan sujetos a requisitos adicionales y aprobación por parte de BCP

[2] Se refiere a juegos de habilidad con recompensa resultado de la destreza (salas arcade, máquinas de videojuegos, cabinas de fotografía y similares).

- 7995 – Apuestas, Lotería, Casino, Fichas de Casino. (Únicamente para comercio electrónico)
- 9406 – Loterías propiedad del gobierno[3].
- 5122 – Medicamentos, Medicamentos con Marca Registrada, Productos Farmacéuticos. (Únicamente para afiliación con carné de extranjería)
- 5912 – Farmacias y Boticas. (Únicamente para afiliación con carné de extranjería)
- 5993 – Tiendas y Puestos de Tabaco[4].
- 4816 – Redes Informáticas y Servicios de Información[5].
- 5816 – Productos de Juegos Digitales[6].
- 7841 – Tienda de alquiler de videos y entretenimiento[7].
- 6051 – Entidades no financieras que realicen Venta de criptomonedas, financiamiento de billeteras de criptomonedas y oferta inicial de monedas para criptomonedas.
- 6012 – Entidades financieras que realicen Venta de criptomonedas, financiamiento de billeteras de criptomonedas y oferta inicial de monedas para criptomonedas.
- 6211 – Security Brokers, Dealers.
- 3000 – Aerolíneas.
- 8651 – Organizaciones / Partidos Políticos

3. REGLAS DE LA RED DE PAGOS

Las Redes de Pagos han establecido directrices, reglamentos, normas y regulaciones ("Reglas de la red"). El Comercio está obligado a cumplir con todas las Reglas de la Red aplicables a los Comercios. Las Redes de Pagos se reservan el derecho de modificar en cualquier momento el Reglamento de la Red. BCP se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente contrato, con aviso al Comercio si es necesario, para cumplir con las Reglas de la red, o, de cualquier modo, abordar los cambios en los Productos o Servicios.

[3] Excepto para productos físicos.
[4] Excepto para productos físicos, los cuales quedan sujetos a requisitos adicionales y aprobación por parte de BCP
[5] Se refiere a servicios de hosting de sitios web, almacenamiento en la nube, copia de seguridad y cyberlockers. Excepto para productos físicos.
[6] Se refiere a juegos de habilidad donde los consumidores pagan por entrar y el resultado se define por la destreza.
[7] Se refiere a tiendas de alquiler de videos y entretenimiento con contenido para adultos. Excepto para productos físicos, los cuales quedan sujetos a requisitos adicionales y aprobación por parte de BCP.

Datos elaborados por BCP para uso interno

ANEXO No. 5
PAGOS E HISTORIAL DE TRANSACCIONES

- Se realizarán los pagos de los fondos liquidados por las redes de pagos y Pago Efectivo (de manera unificada) a la cuenta bancaria designada por el Comercio al momento de activar su cuenta, la cual deberá estar ubicada en el Perú ("Cuenta bancaria").

- El Comercio es responsable de la exactitud y veracidad de la información relativa a su Cuenta Bancaria. Los fondos no serán transferidos a esta hasta que la transacción se considere completa. Las transacciones serán consideradas completas cuando BCP haya recibido la liquidación de la red de pagos, Pago Efectivo y cuando BCP o sus procesadores acepten dichos fondos, dejando a salvo el derecho de BCP de retención, bloqueo y desafiliación, conforme a lo señalado en el Contrato.

- El tiempo actual para la transferencia de dinero a la Cuenta Bancaria registrada por el Comercio será descrito en el cronograma de pagos, el cual puede ser modificado por BCP.

- Después del pago de la liquidación de fondos en la Cuenta Bancaria, BCP actualizará la información en la cuenta BCP del Comercio, la misma que estará alojada en el Panel Administrativo (“Sección Depósitos”) y disponible para visualización cada vez que ingrese a la cuenta BCP creada por el Comercio.

- Las transferencias a las cuentas bancarias del Comercio no tienen costo, siempre que sean cuentas creadas en Lima respecto a los siguientes bancos: (i) Banco de Crédito BCP; (ii) Banco BBVA; (iii) Interbank IBK; (iv) Scotiabank; y, (v) MiBanco. Si la cuenta es de provincia, cada transferencia bancaria tendrá un recargo de la comisión que pudiera ser establecida por los bancos Emisores.

- BCP, en su rol de Adquiriente, se reserva el derecho de no autorizar o resolver cualquier transacción que el Comercio envíe y se presuma que está en violación de este Contrato o de cualquier otro acuerdo de BCP, o que expone al Comercio, a otros usuarios de BCP, a los procesadores de BCP, proveedores o al mismo BCP, a sufrir cualquier tipo de daño, incluyendo, pero sin limitarse, a Operaciones Fraudulentas y cualquier acto delictivo.

1. SOBRE EL HISTORIAL DE TRANSACCIONES

- BCP, respecto de los Productos y Servicios Culqi, proveerá como máximo 1 año del historial de transacciones dentro del Panel Administrativo. Vencido el plazo, no se podrá reclamar ninguna operación o responsabilizar a BCP en relación con las transacciones de dicho período.

- A excepción de lo requerido por la ley, el Comercio es el único responsable de recopilar y mantener los registros de todas las transacciones y cualquier información asociada a su cuenta, su historial de transacciones y su uso de los Productos y Servicios Culqi.

- En los dispositivos mPOS, las transacciones realizadas se podrán visualizar en los equipos por un periodo de 3 días. De igual manera, las transacciones realizadas en CulqiLink y otros softwares de BCP, podrán ser revisadas desde la aplicación CulqiApp, en donde se podrá revisar el detalle de cada una de las transacciones realizadas; y, en el Panel Administrativo (CulqiPanel), por el plazo de 1 año.

2. CRONOGRAMA DE PAGOS

- El cronograma de pagos hace referencia al tiempo que toma al Sistema de Pago Culqi iniciar la transferencia de los fondos provenientes de la transacción de tarjetas y de Pago Efectivo realizadas a través del Servicio BCP a la Cuenta Bancaria designada por el Comercio (“Cronograma de Pagos”).

- Una vez que la información de la Cuenta Bancaria ingresada por el Comercio al momento de su registro haya sido validada por BCP, este último procederá a realizar la transferencia de fondos (descontando previamente: comisiones, contracargos, y otros fondos adeudados a BCP por el servicio de Adquirencia, que éste determine) de acuerdo con el Cronograma de Pagos; esta información que estará disponible en el Panel Administrativo.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- Los fondos liquidados normalmente deberán ser acreditados a la cuenta bancaria registrada por el Comercio dentro de uno o dos Días Hábiles después de que el Sistema inicie el pago.

- El plazo previo para que el Sistema de Pago Culqi inicie el procesamiento del pago podrá extenderse hasta cuatro (04) días hábiles. Todas las transacciones realizadas a través de los dispositivos mPOS hasta las cuatro (4) de la tarde, se pagarán el mismo día. Pasada esta hora, el Sistema de Pago Culqi realizará el pago de estas operaciones como máximo hasta las cuatro (4) de la tarde del día siguiente.

- El Sistema no realizará pagos los sábados, domingos ni feriados. En estos casos, el depósito se realizará el siguiente día hábil. BCP, en su rol de Adquiriente, enviará la factura correspondiente con el detalle de todo lo procesado por el Comercio dentro de los primeros 10 Días Hábiles siguientes al mes concluido.

- BCP no es responsable por cualquier acción tomada por el Banco Emisor que posea su Cuenta Bancaria y que puede resultar en la falta de acreditación de fondos en esta.

- El Comercio podrá contactar a BCP, respecto de su rol de Adquiriente y por los Productos y Servicios Culqi, para preguntar acerca de la modificación del calendario de su plan de pagos. Tras la presentación de una solicitud, se le informará el proceso y los requisitos para ser aceptado.

- Si el Comercio envía o causa el procesamiento de una transacción errónea, el Comercio acuerda contactar a BCP de manera inmediata para investigar cualquier error reportado y tratar de rectificarlo.

3. ANULACIONES Y DEVOLUCIONES DEL COMERCIO HACIA SUS CLIENTES

3.1 ANULACIONES

- El Comercio se compromete a presentar cualquiera y todas las anulaciones y devoluciones de sus Productos y Servicios Culqi , de acuerdo con los términos de este Contrato y las Reglas de las Redes de Pagos.

- Para ello, al realizar la anulación el Comercio reconoce y acepta que debe:

  (i) Mantener una política de devolución justa;
  (ii) Divulgar correctamente su política de devolución a sus clientes al momento de la compra;
  (iii) No dar reembolsos en efectivo a un cliente que compró con tarjeta, a menos que sea requerido por ley; y,
  (iv) No aceptar efectivo o cualquier ítem con valor para gestionar un reembolso.

- Las anulaciones totales deben ser por la cantidad exacta en soles o dólares de la transacción original incluyendo impuestos, gastos de manipulación, entre otros. El importe de la anulación no podrá superar el monto de la venta original, excepto por una cantidad igual a cualquier reembolso al cliente para los gastos de envío incurridos en la devolución de productos.

- Las anulaciones se deben solicitar inmediatamente luego de realizar la venta de sus bienes o servicios a través del sistema, dispositivos mPOS.

- El Comercio podrá realizar la anulación a través de la opción “Anular” a través del CulqiFull y SúperPOS. Esta solicitud no deberá superar las 24:00 horas, caso contrario pasará a ser solicitada como una devolución y tendrá su propio tratamiento.

- Se precisa, además, que para el producto CulqiFull tendrá una modalidad de cierre de caja manual el cual además del cierre automático al final del día, es decir, 24:00 horas.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

Asimismo, todas las transacciones realizadas de lunes a viernes que se realicen hasta las cuatro (4) de la tarde no podrán ser anuladas después de esa hora; caso contrario, se considerará una devolución y tendrá su propio tratamiento.

3.2 DEVOLUCIONES

- El Comercio hará sus mejores esfuerzos para tramitar todas las devoluciones dentro de los 90 días después de la fecha de la transacción original.

- El Comercio reconoce que las devoluciones procesadas después de ese tiempo podrían no ser procesadas.

- Para devoluciones procesadas, totales o parciales, BCP podrá (i) deducir el monto procesado (incluyendo cualquier comisión aplicable) de los fondos liquidados pertenecientes a ventas futuras; (ii) deducir el monto procesado (incluyendo cualquier comisión aplicable) de los fondos de su cuenta de reserva; o, (iii) solicitar al Comercio el abono del importe a devolver previo a la ejecución de la devolución. En caso no sea posible descontar el dinero de ventas futuras, BCP generará una cuenta de cobro a nombre del Comercio (emitiendo la correspondiente nota de crédito) y, en caso de no realizarse el pago, BCP podrá reportar al Comercio ante las centrales de riesgo, centrales de información financiera o cualquier entidad que maneje bases de datos con finalidades iguales a las de aquellas, sin perjuicio que BCP pueda iniciar las reclamaciones correspondientes al Comercio incumplido, ya sea judicial o extrajudicialmente.

- El Comercio es el único responsable de aceptar y procesar las devoluciones de sus productos, servicios y órdenes de compras realizadas mediante el pago en efectivo. BCP no será responsable por transacciones o devoluciones realizadas con efectivo.

- Para ser admitida, toda solicitud de anulación deberá estar debidamente sustentada al solo criterio y satisfacción de BCP. Una vez que ésta haya sido admitida por BCP, será evaluada, manteniendo BCP el derecho de rechazar cualquier solicitud de devolución, sin reserva, excepción, restricción, exclusión ni limitación alguna.

- Se realizará la devolución de la comisión variable, conforme esta comisión ha sido definida en el Anexo No. 07, así como también la devolución de la Comisión fija, únicamente para los Comercios que hayan adquirido algún Producto o Servicio online de BCP, y siempre que el dinero no haya sido transferido a la Cuenta Bancaria. Caso contrario, BCP no está obligado a devolver dichas Comisiones ya que el servicio de BCP fue brindado en su totalidad.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 6
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Para efectos del presente Anexo No. 6 (en adelante, el "Anexo"), se precisa que la obligación de cumplimiento del estándar PCI-DSS resulta aplicable únicamente respecto de los servicios de Adquirencia que brinda BCP. En ese sentido, toda referencia a "BCP" -en el presente Anexo- se entenderá efectuada exclusivamente en el marco de dichos servicios.

- El Comercio y BCP aceptan que en todo momento sus sistemas informáticos deberán cumplir con los Estándares de Seguridad establecidos por (i) Redes de Pagos; (ii) la industria de medios de pago (p. ej. PCI-DSS); y, (iii) del Programa de Aplicación de Datos (PA-DSS), según corresponda, de acuerdo con el Producto/Servicio contratado con BCP. El procedimiento que el Comercio debe seguir para aplicar al PCI-DSS o PA-DSS está sujeto a variación, de acuerdo con la integración de sus sistemas informáticos con los de BCP.

- El Comercio reconoce y acepta que para mayor información sobre la integración con BCP, podrá ingresar a la sección "Documentación" en https://docs.culqi.com. Asimismo, el Comercio se compromete a utilizar las integraciones vigentes de BCP, las mismas que se encuentran publicadas y actualizadas en https://docs.culqi.com/es/documentacion/checkout/

  El Comercio que procese, almacene o transmita datos de tarjeta, debe cumplir con el estándar de PCI DSS; por lo cual, el Comercio se obliga a presentar y mantener su Certificado de Cumplimiento vigente (AOC, por sus siglas en inglés "*Attestation of Compliance"*), firmado por un asesor de seguridad calificado aprobado por el PCI *Security Standards Council*, su Reporte Anual de Cumplimiento (ROC por sus siglas en inglés "*Annual Report on Compliance*") en caso aplique, o cualquier otro documento que pueda requerir BCP a fin de validar dicho cumplimiento.

  En caso BCP considere que es necesario solicitar al Comercio cumplir con los estándares PCI-DSS y PA-DSS, el Comercio deberá inmediatamente entregar a BCP la documentación necesaria que acredite su cumplimiento.

- El Comercio y BCP, también aceptan que sólo utilizarán a los proveedores de servicios que cumplan con los estándares de seguridad de PCI en relación con el almacenamiento o la transmisión de datos definida como número de cuenta del titular de la tarjeta, fecha de expiración, y CVV2.

- El Comercio reconoce y acepta que para mayor información relacionada a PCI DSS puede dirigirse a la página web del PCI Council (https://es.pcisecuritystandards.org).

- El Comercio que utilice alguno(s) de los productos virtuales de BCP debe contar con un certificado de seguridad que permita establecer comunicaciones a través del protocolo SSL (HTTPS).

- Es responsabilidad exclusiva del Comercio cumplir con lo indicado en el presente Anexo; por lo que, el incumplimiento y el desconocimiento de esta obligación autorizará a BCP a dejar de prestar el Producto/Servicio, siendo causal de desafiliación automática. Asimismo, el Comercio reconoce que será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a BCP, sin limitarse a las multas imputadas por los Adquirentes y las marcas de tarjetas.

1. CANALES DE ACEPTACIÓN PARA TRANSACCIONES

Los canales de aceptación para transaccionar con BCP podrán hacerse a través de:

- **Plugins**: Cuando el Comercio instala a través de los *e-commerce* los *plugins* disponibles por BCP (incluye, pero sin limitarse a, WooCommerce, Shopify, PrestaShop y Magento)

- **Botón de pago (*checkout*)**: Cuando el Comercio haya incorporado dentro de su página web el botón de pago de BCP (*checkout*) necesario para poder efectuar la transacción en su propia página web a través del sistema de BCP.

- **Sistema de checkout móvil (apps *online*)**: cuando el Comercio haya incorporado dentro de su aplicación móvil el código informático necesario para efectuar la transacción dentro de su propia aplicación a través del sistema de BCP.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- **API**: Cuando el Comercio utiliza en su página web las Apis bajo los estándares de REST (formato de envío de información entre servidores del Comercio y BCP), haciendo uso de los códigos de respuesta HTTP directamente en la transacción dentro de su desarrollo siempre y cuando se respeten las políticas de seguridad de la información.

  Se deja constancia que es un requisito obligatorio que el Comercio complete el formulario SAQD, que le permitirá procesar hasta 5 millones de transacciones por año. En caso de superar dicho límite, el Comercio deberá contar con la certificación PCI y presentar el formulario AOC para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.

- **Sistema de emisión de órdenes de pago vía web**: Cuando el Comercio lo implemente y habilite como método de pago dentro de su página web o aplicativo móvil, el cual corresponde a un pago no inmediato por parte de sus clientes.

- **Sistema mPOS**: Cuando el Comercio haya adquirido un mPOS de BCP que le permita procesar a través del hardware original de BCP las distintas alternativas de Tarjetas de Débito y Crédito vigentes en BCP a la fecha del procesamiento.

- **Sistema QR**: Cuando el Comercio integre la posibilidad de disponibilidad de códigos QR a través de webs, dispositivos móviles o mPOS para el procesamiento de las transacciones usando a BCP.

- **Sistema de Punto de Venta (POS) móvil**: Cuando el Comercio use la aplicación móvil proporcionada por BCP para recibir pagos de sus consumidores.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

ANEXO No. 7
COMISIONES

Las tarifas y Comisiones[8] que el Comercio deberá asumir por los servicios contratados serán publicadas y actualizadas en https://www.culqi.com , en las secciones correspondientes a los diversos productos.

Las tarifas y Comisiones publicadas en la página web son de carácter referencial. Las tarifas finales serán determinadas y acordadas individualmente con el Comercio.

BCP se reserva el derecho a modificar unilateralmente las tarifas en cualquier momento, sujeto a un período de 7 Días Calendario de previo aviso a través de los datos de contacto del Comercio, que hayan sido informados a BCP. El Comercio es responsable de proporcionar información precisa y veraz respecto a sus datos de contacto. Asimismo, el Comercio se obliga a mantener dicha información actualizada de forma permanente. BCP no asumirá responsabilidad por cualquier error, omisión o inexactitud en la información consignada por el Comercio.

Asimismo, en línea con el numeral 24.3 de la Cláusula Vigesimocuarta, BCP podrá comunicar al Comercio con una anticipación menor a 7 días calendario en aquellos casos que, por su naturaleza o circunstancias excepcionales, así lo requieran, entendiendo y aceptando el Comercio que ello no representará ninguna modificación de carácter arbitrario por parte de BCP.

(*) Otras consideraciones:

De ser el caso, el plazo de validez de la oferta es aquel que coincide con la fecha de vigencia indicada en la promoción o en virtud del agotamiento de las cantidades de productos disponibles para esa promoción debidamente informados al Comercio.

El precio del producto disponible en el Sitio Web, mientras aparezcan en él, solo tendrá vigencia y aplicación para la contratación realizada a través de ese medio, y no será necesariamente aplicable a otros canales de venta utilizados por BCP (tales como, los canales de venta físicos, por vía telefónica, u otros que pudieran existir).

[8] Las comisiones pueden estar sujetas a variación, previo o durante la relación contractual entre el Comercio y BCP, dependiendo de los diferentes criterios internos o particularidad de cada caso, para ello las partes suscribirán los documentos que sean necesarios.

Datos elaborados por BCP para uso Interno